

**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. - Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Que la base II del artículo 115 de la Constitución Federal, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la facultad Reglamentaria, que se encuentra igualmente prevista por el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero. - Que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2021, el Estado de Hidalgo, ocupa el lugar 12 entre las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años o más a lo largo de sus vidas; el 70% de las mujeres de entre 15 años y más, ha vivido algún tipo de violencia al menos una vez en sus vidas y el 43% experimentó violencia dentro de los diez meses previos a la citada encuesta.

La violencia hacia las mujeres es resultado de las desigualdades de género, económicas y sociales que aún persisten.

Cuarto.- Que de acuerdo con el Informe de la Política de Desarrollo Social de 2018, es importante "diseñar, implementar y fortalecer programas y políticas de cero tolerancia, hacia cualquier forma de violencia de género y que se promuevan relaciones igualitarias entre mujeres y hombres", ya que de no hacerlo, constituye una violación a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, lo cual se traduce en uno de los grandes obstáculos para que las mujeres, puedan ejercer su derecho a una vida libre de violencia.

Quinto.- Que ante esta situación se requiere dar atención a la violencia de género, de manera puntual y efectiva, lo que resulta de gran importancia para la Administración Pública Municipal, a fin de erradicar de manera eficaz la violencia contra las mujeres en el Municipio, por lo que se requiere contar con una Ruta de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, misma que permitirá aplicar procedimientos adecuados y puntuales para que las mujeres reciban la atención y protección que necesitan, cuando sean víctimas de violencia de género.

Sexto. - Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece los elementos esenciales para la conceptualización de los tipos de violencias, así como los principios rectores y el andamiaje institucional para contribuir con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes de nuestro país, indicando la importancia de desarrollar modelos que guíen dichos esfuerzos.

La Ley establece que las autoridades estatales y municipales elaborarán e implementarán su propia Ruta de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, de conformidad con las facultades y atribuciones legales y reglamentarias que les corresponden, así como del presupuesto de que dispongan.

Séptimo.- Que con la finalidad de contribuir con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes de nuestro municipio, se elabora la Ruta de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como un instrumento que permitirá garantizar la atención oportuna e inmediata a las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia,



contribuyendo al acceso a la justicia y prevención de la violencia con la debida diligencia, mediante el conocimiento y aplicación de rutas critica claras que guíen la actuación de las y los servidores públicos en coordinación con las instituciones en la materia.

El propósito de la Ruta es que, al identificar los casos de violencia en mujeres, se genere una alerta activando los mecanismos intersectoriales de atención existentes, para que se les proteja de manera inmediata e integral, tanto a ellas como a sus hijas e hijos, garantizando además de la restitución de sus derechos, la no continuación y la reparación del daño, en el marco de un acompañamiento sensible y respetuoso de los humanos por parte de las instancias municipales.

Por las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emite el presente:

**DECRETO NÚMERO SESENTA Y CINCO
POR EL QUE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - El Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprueba en sus términos, la Ruta de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que es anexo del presente decreto.

SEGUNDO. - Se deberá proceder a la publicación del presente Decreto, así como de la Ruta de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 4 días del mes de abril del año 2024.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

C. Rosa María Mayoral Jiménez
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Mtro. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Lic. Yobed Álvarez Ruiz
Regidora
Rúbrica



Lic. Ricardo Islas López

Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez

Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández

Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo

Regidor
Rúbrica

L.A.G.E. Juvencio Eric Martínez Cortes

Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez

Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehìn

Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega

Regidor
(Regidor con licencia vigente)

Mtra. Luz María Ortiz Padilla

Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín

Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez

Regidora
(Regidora con licencia vigente)

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO

Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

LIC. JOSÉ ANTONIO LIRA HERNÁNDEZ

Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica



1. ANTECEDENTES.
2. OBJETIVO DE LA RUTA.
3. INSTANCIAS PARTICIPANTES.
 - 3.1 DEPENDENCIAS MUNICIPALES
 - 3.2 DEPENDENCIAS REGIONALES.
 - 3.3 DEPENDENCIAS ESTATALES.
 - 3.4 INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES.
4. MARCO NORMATIVO.
 - 4.1 NORMAS ESTATALES.
 - 4.2 NORMAS MUNICIPALES.
5. MARCO CONCEPTUAL.
 - 5.1 TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA.
6. EJES DE ACCIÓN.
7. PRINCIPIOS RECTORES PARA LA ATENCIÓN.
8. DERECHOS DE LAS VICTIMAS.
9. PERFIL, CARACTERÍSTICAS Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL QUE BRINDA ATENCIÓN.
10. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
 - 10.1 NIVELES DE ATENCIÓN.
11. ATENCIÓN INMEDIATA Y DE PRIMER CONTACTO.
 - 11.1 MODALIDADES DE CONTACTO PARA LA SOLICITUD DE SERVICIO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE PRIMER CONTACTO.
12. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN PARA EL PRIMER CONTACTO.
 - 12.1 ENTREVISTA INICIAL.
 - 12.2 LLENADO DE LA CEDULA DE REGISTRO UNICO.
 - 12.3 IDENTIFICACION DE LA PROBLEMÁTICA.
 - 12.4 VALORACION DEL RIESGO.
13. RIESGO LEVE.
 - 13.1 ACCIONES.
 - 13.1.1 ORIENTACION/REFERENCIA
 - 13.1.2 PLANEACIÓN Y DISEÑO DE LA ATENCIÓN
 - 13.1.3 MONITOREO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN AL INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN.
 - 13.1.4 CIERRE DEL CASO.
 - 13.1.5 EVALUACION.
 - 13.1.6 SEGUIMIENTO.
 - 13.2 AREAS DE ATENCIÓN Y SUS FUNCIONES.
 - 13.2.1 AREAS DE TRABAJO SOCIAL.
 - 13.2.2 AREA JURIDICA.
 - 13.2.3 AREA PSICOLÓGICA.
 - 13.2.4 AREA MÉDICA.
 - 13.3 INSTITUCIONES MUNICIPALES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS SERVICIOS QUE OFRECE.
14. RIESGO MEDIO.
15. RIESGO GRAVE.
 - 15.1 ACCIONES.
 - 15.1.1 ORIENTACION Y CANALIZACION.
 - 15.1.2 ACOMPAÑAMIENTO.
 - 15.1.3 SEGUIMIENTO A VICTIMAS.
 - 15.2 ATENCIÓN BASICA Y GENERAL.
 - 15.2.1 INSTITUCIONES DE SALUD.
 - 15.2.2 INSTITUCIONES POLICIALES.



- 15.2.3 INSTITUCIONES DE JUSTICIA.
- 15.2.4 INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES.
- 15.2.5 REFUGIOS Y ALBERGUES.
- 15.3 ATENCION ESPECIALIZADA.
 - 15.3.1 COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS.
 - 15.3.2 PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA.
 - 15.3.3 CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DEL ESTADO DE HIDALGO.
 - 15.3.4 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
- 16. RESERVA DE DATOS.
- 17. FLUJOGRAMA DE ATENCION.
- 18. DIRECTORIO.
- 19. CEDULA DE REGISTRO UNICO.
- 20. REFERENCIAS.

1. ANTECEDENTES

Las oportunidades para las mujeres en México han ido en aumento los últimos años. Como se menciona en el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, la brecha educativa entre mujeres y hombres se ha cerrado y cada vez más mujeres participan en trabajos remunerados. No obstante, prevalecen muchas de las desigualdades en los ámbitos público y privado que vulneran los derechos de las mujeres y las dejan desprotegidas ante distintas formas de violencia.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares ENDIREH 2021, Hidalgo ocupa el lugar número 12 entre las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida. En la entidad 70.6% de las mujeres de 15 años y más ha vivido algún tipo de violencia al menos una vez en su vida y 43% experimento violencia en los 10 meses previos a la encuesta. Que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2021, el Estado de Hidalgo, ocupa el lugar 12 entre las entidades federativas con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años o más a lo largo de sus vidas; el 70% de las mujeres de entre 15 años y más ha vivido algún tipo de violencia al menos una vez en sus vidas y el 43% experimentó violencia dentro de los diez meses previos a la citada encuesta. La violencia hacia las mujeres es resultado de las desigualdades de género, económicas y sociales que aún persisten. Que de acuerdo con el Informe de la Política de Desarrollo Social 2018, es importante “diseñar, implementar y fortalecer programas y políticas de cero tolerancia, hacia cualquier forma de violencia de género y que se promuevan relaciones igualitarias entre mujeres y hombres”, ya que no hacerlo constituye una violación a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, lo cual se traduce en uno de los grandes obstáculos para que las mujeres, puedan ejercer su derecho a una vida libre de violencia. Que ante esta situación se requiere dar atención a la violencia de género de manera puntual y efectiva, lo que resulta de gran importancia para la Administración Pública Municipal, a fin de erradicar de manera eficaz la violencia contra las mujeres en el Municipio, por lo que se requiere contar con una Ruta de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, misma que permitirá aplicar procedimientos adecuados y puntuales para que las mujeres reciban la atención y protección que necesitan, cuando sean víctimas de violencia de género. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece los elementos esenciales para la conceptualización de los tipos de violencias, así como los principios rectores y el andamiaje institucional para contribuir con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes de nuestro país, indicando la importancia de desarrollar modelos que guíen dichos esfuerzos.

La Ley establece que las autoridades estatales y municipales elaborarán e implementarán su propia Ruta de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, de conformidad con las facultades y atribuciones legales y reglamentarias que les corresponden, así como del presupuesto de que dispongan.

Que con la finalidad de contribuir con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes de nuestro municipio, se elabora la Ruta de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como un instrumento que permitirá garantizar



la atención oportuna e inmediata a las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, contribuyendo al acceso a la justicia y prevención de la violencia con la debida diligencia, mediante el conocimiento y aplicación de rutas critica claras que guion la actuación de las y los servidores públicos en coordinación con las instituciones en la materia.

El propósito de la Ruta es que, al identificar los casos de violencia en mujeres, se genere una alerta que active los mecanismos intersectoriales de atención existentes, para que se les proteja de manera inmediata e integral, tanto a ellas como a sus hijas e hijos, garantizando además de la restitución de sus derechos, la no continuación y la reparación del daño, en el marco de un acompañamiento sensible y respetuoso de los humanos por parte de las instancias municipales.

2. OBJETIVO DE LA RUTA

Objetivo general: establecer los procedimientos de actuación, coordinación interinstitucional y acompañamiento que las diferentes áreas de la Administración Municipal deben seguir para garantizar una atención integral, eficiente, oportuna e inmediata a las Mujeres, niñas, niños y adolescentes Víctimas de violencia.

2.1 Objetivos específicos:

- Asegurar la atención integral a las Mujeres niñas, niños y adolescentes Víctimas de violencia a través de un protocolo de procedimientos de actuación homologado que regule y coordine la intervención y actuación de las áreas de la Administración Municipal que atienden los casos de violencia de género
- , y con ello garantizar la debida diligencia y efectiva atención desde la perspectiva de género y respeto a sus derechos humanos.
- Implementar un Sistema Informático que emita una Cédula de Registro Único y de Referencia y Contrarreferencia, homologados para todas las Instituciones Municipales que atienden los casos de violencia de género con el fin de que optimizar las actividades y los recursos y así brindar una atención efectiva a las Mujeres, niñas, niños y adolescentes Víctimas de violencia.
- Establecer un directorio de las Unidades de Atención Municipales, Regionales y Estatales para identificar de acuerdo con las necesidades de atención a que lugares pueden ser canalizadas las Mujeres, niñas, niños y adolescentes Víctimas de violencia.

3. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Con el propósito de brindar una atención efectiva a las mujeres en situación de violencia, se actuará a partir de la **Ruta de atención integral a mujeres en situación de violencia de género**, dicho mecanismo articulará mediante el sistema de referencia y contrarreferencia servicios interinstitucionales que garanticen que las intervenciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, regional y municipal garanticen la atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia de género.

3.1 Dependencias Municipales

- ✓ Instancia Municipal de las Mujeres (**IMM**)
- ✓ Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (**CEAVIF**)
- ✓ Sistema de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. (**SIPINNA**)
- ✓ Unidad de primer contacto **DIF**
- ✓ Dirección del Centro de Cultura Emocional de la Familia (**PAMAR**)
- ✓ Conciliador municipal
- ✓ Dirección de seguridad pública Municipal (C4i) 7757552222
- ✓ Modulo Tulancingo **PAIMEF**
- ✓ Dirección de seguridad pública Municipal (C4i) 7757552222

3.2 Dependencias regionales

- ✓ Hospital General
- ✓ Juzgados Civiles y Familiares de Tulancingo
- ✓ Centro de Salud Urbano Tulancingo
- ✓ Ministerio Publico
- ✓ Centro Estatal de Justicia Alternativa

3.3 Dependencias Estatales

- ✓ Instituto Hidalguense de las Mujeres
- ✓ Seguridad Publica (líneas telefónicas de emergencia 911, Código Violeta y 089 denuncia anónima).
- ✓ Procuraduría de la Defensa del Menor
- ✓ Secretaria Ejecutiva del SIPINNA
- ✓ Secretaria de Salud
- ✓ Policía Violeta



- ✓ Subprocuraduría de protección de niñas, niños, adolescentes y la familia.
- ✓ Comisión de búsqueda

3.4 Instituciones Educativas y Asociaciones Civiles.

- ✓ Puntos Violeta
- ✓ Asociaciones Civiles
- ✓ Instituciones Educativas Públicas y Privadas
- ✓ Empresas.

4. MARCO NORMATIVO

4.1 Normas Estatales

- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo
- ✓ Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo
- ✓ Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- ✓ Ley para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Discriminación del Estado de Hidalgo.
- ✓ Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres.
- ✓ La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- ✓ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el estado de Hidalgo
- ✓ Norma Oficial Mexicana nom-046-ssa2-2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención

4.2 Normas Municipales

- ✓ Ley Orgánica Municipal
- ✓ Reglamento Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Tulancingo de Bravo Hgo.
- ✓ Decreto de CEAVIF

Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Hidalgo.

La Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Hidalgo tiene por objeto regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como, establecer la coordinación entre el Estado, los Municipios y la Federación, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres; con los principios rectores, ejes de acción, y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

ARTÍCULO 3.- Son principios rectores que garantizan el acceso al derecho a una vida libre de violencia en un ambiente adecuado que permita el desarrollo y bienestar de las mujeres:

- I. La no discriminación;
- II. El respeto a **los derechos** y la dignidad humana de las mujeres;
- III. La **autodeterminación** y libertad de las mujeres.
- IV. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- V. El pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. La transversalidad; y
- VIII. Enfoque diferencial y especializado.

ARTÍCULO 3 BIS. - Los ejes de acción mencionados en el Artículo 1 de la presente Ley serán:

- I.- Eje de Prevención;
- II.- Eje de Atención;
- III.- Eje de Sanción; y
- IV.- Eje de Erradicación

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo

En el Artículo 1 menciona que tiene por objeto Reglamentar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo y favorecer la exacta observancia administrativa de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres que refiere la Ley, mediante el establecimiento de los ejes de acción y mecanismos de coordinación entre el Estado y sus Municipios, independientemente de la coordinación que se efectúe con la Federación.

ARTÍCULO 7.- La Política Estatal Integral se articulará en ejes de acción, con el propósito de hacer efectivo el derecho de las mujeres para acceder a una vida libre de todo tipo y forma de violencia, dichos ejes de acción serán:

- I.- Eje de Prevención;
- II.- Eje de Atención;



- III.- Eje de Sanción; y
- IV.- Eje de Erradicación.

ARTÍCULO 8.- Las políticas del Estado se organizarán a partir de los ejes de acción señalados en el Artículo anterior y en especial por:

- I.- Modelos de intervención;
- II.- Protocolos en sus diversas modalidades;**
- III.- El Programa; y
- IV.- Comisiones de acción.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

En su artículo 1 menciona que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades, de trato, y el ejercicio pleno de los derechos entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, así como incidir en el combate a la desigualdad y al rezago social, considerando las necesidades diferenciadas de los géneros, transitando hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Artículo 2. Son principios que favorecen la igualdad sustantiva en la presente Ley:

- I. Igualdad de trato y oportunidades;
- II. No discriminación;
- III. Equidad; IV. Igualdad ante la ley;
- V. Sostenibilidad social;
- VI. Perspectiva de género;
- VII. Paridad; y
- VIII. Todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo

ARTÍCULO 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

ARTÍCULO 12. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 18. En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y el Poder Legislativo, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.

Reglamento Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Tulancingo de Bravo Hidalgo.

ARTÍCULO 4.- El Sistema Municipal de Protección es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio; de conformidad con lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 7.- El funcionamiento del Sistema Municipal de Protección es de carácter permanente y en el ámbito de su competencia, tiene las siguientes atribuciones de conformidad con el artículo 145 Undécimo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo:

- V.- Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente;
- VI.- Coadyuvar con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo en relación con las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- VIII.- Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación y del Estado;
- IX.- Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo;

DECRETO DE CEAVIF



DÉCIMO. - Que el Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar (CEAVIF) Tulancingo, para su adecuada operación deberá contar con la siguiente estructura orgánica:

7.- Un Albergue Inicial, cuando el personal detecta peligro inminente por la condición de vulnerabilidad; por la carencia de redes de apoyo familiar, vecinal, de amistades o instituciones, o debido a las conductas del agresor. En estos casos se plantea el ingreso inmediato al CEAVIF y permanecer en el albergue inicial, a efecto de brindar seguridad y protección a la usuaria y sus hijas e hijos, así como proporcionar el apoyo de especialistas que le permitan establecer condiciones para romper el círculo de violencia.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

La Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

5. MARCO CONCEPTUAL

La violencia de género: Se refiere, a la agresión, discriminación y violaciones a derechos humanos que sufren las personas debido a su género; en el caso de las mujeres, es la violencia que sufren por ser mujeres. Brindar servicios de atención con perspectiva de género implica adecuarlos a la realidad específica que rodea a las mujeres para que respondan de forma apropiada a sus necesidades. La atención con perspectiva de género busca prevenir que patrones y estereotipos socioculturales discriminatorios de género influyan negativamente durante las actuaciones de las y los servidores públicos a lo largo del proceso de atención.

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Cédula de Registro Único: Instrumento operado mediante un sistema informático, conformado por los apartados de los datos de la víctima; de la agresión y/o delitos a la víctima; de la persona agresora; del servicio o servicios brindados a la víctima, los sugeridos por el tratante y, en su caso, la canalización a otra dependencia mediante el sistema de referencia-contrarreferencia realizada;

Ruta de atención integral a mujeres en situación de violencia de género: Mecanismo que articula mediante el sistema de referencia y contra referencia servicios interinstitucionales, que de conformidad con las atribuciones y facultades de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deben brindar para garantizar la atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia de género, que disminuyan el impacto de la violencia, brinden protección, contribuyan a la superación de las secuelas de los hechos victimizantes e incluyan estrategias eficaces de rehabilitación.

Sistema de referencia, contrarreferencia: Procedimiento técnico [médico-jurídico] y administrativo entre las instituciones y dependencias de que participan en el Sistema Estatal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres, para facilitar el envío-recepción-regreso de las mujeres en situación de violencia, con el propósito de brindarles una atención oportuna, integral y de calidad;

5.1 Tipos y modalidades de violencia

En el Estado de Hidalgo, la ley que regula el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV). Esta Ley establece la coordinación entre el Estado, los Municipios y la Federación, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, así como principios rectores, ejes de acción, y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar. Conforme a los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La LAMVLV define a la violencia contra las mujeres, Cualquier acción u omisión que, a través del uso o abuso del poder ejercido sobre una mujer y basada en su género, tiene por objeto, fin o resultado causar la muerte o un daño físico, psicológico, patrimonial, económico o sexual en el ámbito público o privado.

TIPOS DE VIOLENCIA



EN SU ARTICULO 6 DEFINE LOS SIGUIENTES TIPOS DE VIOLENCIA

- I. **La violencia psicológica:** Es cualquier acción u omisión de abandono, insultos, marginación, restricción a la autodeterminación, amenazas, intimidación, coacción, devaluación, anulación, prohibición, humillaciones, comparaciones destructivas, rechazo y celotipia; que provocan en quien las recibe: deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de su autoestima y personalidad, violando sus derechos humanos. Se considera como tal, la regulación de la fecundidad o la inseminación artificial no consentidas, la prostitución forzada, la pornografía infantil, la trata de mujeres, el acceso carnal no consentido, las expresiones lascivas, el hostigamiento sexual, los actos libidinosos, la degradación de las mujeres en los medios de comunicación con objeto sexual y las demás que afecten su normal desarrollo psicosexual.
- II. **Violencia física:** Es cualquier acción intencional, en la que se utiliza parte del cuerpo, algún objeto, arma, ácido o sustancia corrosiva, cáustica irritante, tóxica, inflamable o agentes químicos que genere destrucción o daño del tejido humano, para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de las mujeres, independientemente de que se produzca o no lesiones físicas y que va encaminado a obtener su sometimiento y control, violando sus derechos humanos a la libertad, la seguridad, la dignidad, la integridad personal o la vida; Fracción reformada, P.O. Alcance cinco del 2 de mayo de 2023.
- III. **Violencia patrimonial:** Es cualquier acción u omisión de sustracción, destrucción, retención, transformación de objetos, valores, documentos personales o bienes de las mujeres o de su entorno familiar, que limitan o dañan la supervivencia económica, independientemente del valor material o emocional, asociado a éstos, violando sus derechos humanos a la igualdad, a la propiedad y a la vida;
- IV. **Violencia económica:** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la mujer víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar sus ingresos propios, adquiridos o asignados; así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; violando su derecho humano a la libertad, la igualdad y el derecho al trabajo;
- V. **Violencia sexual:** Es cualquier acción mediante la violencia física o moral que atenta contra la libertad, dignidad sexual e integridad psicofísica, que genera daño o limita el ejercicio de la sexualidad, independientemente de que constituya un ilícito previsto y sancionado por las leyes penales; violando sus derechos humanos a la libertad y el normal desarrollo sexual;
- VI. **Violencia obstétrica:** Es toda acción u omisión ejercida por el sistema de salud público o privado o cualquier agente ajeno que asista a la mujer, o incida directamente en ella en el proceso de embarazo, parto o puerperio, que viole sus derechos humanos y que puede ser expresada de cualquiera de las siguientes formas:
 - a) Atención inoportuna e ineficaz de las urgencias obstétricas;
 - b) Trato deshumanizado;
 - c) Patologización del proceso de embarazo, parto o puerperio;
 - d) Mediar sin causa justificada el proceso de embarazo, parto o puerperio;
 - e) Negativa u obstaculización del apego precoz del recién nacido con su madre sin justificación terapéutica;
- VII. **Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos:** Es toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres de cualquier edad a decidir de manera libre, voluntaria e informada sobre su sexualidad y el número y espaciamiento de sus hijas e hijos; acceder a métodos anticonceptivos, incluidos los de emergencia; a una maternidad elegida y segura; a servicios de interrupción legal del embarazo en el marco jurídico previsto en la legislación vigente en el Estado; así como a servicios de atención prenatal y obstétricos de emergencia;
- VIII. **Violencia en el noviazgo:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la realización de uno o varios tipos de violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o una relación sexual, y que viola sus derechos humanos;
- IX. **Violencia mediática:** Es la publicación de mensajes e imágenes estereotipados sexistas que a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, ya sean



impresos o electrónicos, de manera directa o indirecta, promueva, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, la explotación de mujeres, niñas o adolescentes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mismas, fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida, violando con ello sus derechos humanos. La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra el estado socio-psico-emocional, la salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad;

X. **Violencia moral:** Es toda acción u omisión encaminada a la vejación, sarcasmo y burla ejercida sobre la mujer víctima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como persona, cuya finalidad esencial es exponerla al desprecio de los demás y le impiden el buen desarrollo de su integración social y que tiene como consecuencia denigrarla, vulnerando sus derechos humanos a la libertad, la seguridad y la integridad personal;

XI. **Violencia digital:** Es cualquier acto doloso realizado a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño tanto en el ámbito privado como en el público, en su imagen propia; así como daño moral a ellas y/o su familia. Se manifiesta mediante el acoso, hostigamiento, amenazas, insultos y por las que se divulguen, expongan, distribuyan, difundan, exhiban, transmitan, comercialicen, oferten, intercambien o compartan información apócrifa, mensajes de odio, difusión sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización de textos, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual, erótico o pornográfico, de una persona y/o datos personales u otras impresiones verdaderas o alteradas. Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos. **XI BIS Violencia Simbólica.** - Es la violencia amortiguada, insensible e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce mediante la expresión, emisión o difusión de mensajes, signos, valores icónicos e ideas con patrones estereotipados y simbólicos, que se transmiten, reproducen, justifican o naturalizan la subordinación, desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres en la sociedad; **XI Ter. Violencia vicaria:** Es el daño provocado a una mujer a través de una acción u omisión que afecte física o psicológicamente a sus hijas, hijos, persona con la que tenga otro parentesco o relación afectiva. La persona generadora de esta violencia será aquella con quien la mujer mantenga o haya mantenido una relación de pareja, parentesco por consanguinidad o afinidad, o derivada de una relación de concubinato, noviazgo, matrimonio, o, de hecho, con o sin convivencia.

XII. Cualquier otra forma que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de la mujer.

MODALIDADES DE VIOLENCIA ARTÍCULO 7

1) **Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

ARTICULO 11

2) **Violencia Laboral:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que dañe la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

ARTICULO 12



- 3) **Violencia Docente:** aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.
ARTICULO 13
- 4) **El hostigamiento sexual:** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
ARTICULO 13
- 5) **El acoso sexual** es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos
ARTICULO 16
- 6) **Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
ARTICULO 18
- 7) **Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
ARTICULO 21
- 8) **Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

6. EJES DE ACCIÓN

Con el propósito de hacer efectivo el derecho de las mujeres para acceder a una vida libre de todo tipo y forma de violencia en el ARTÍCULO 3 BIS de la Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia de Estado de Hidalgo se establecen 4 ejes de acción los cuales se implementarán a través de la Ruta de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Prevención:** Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno con la participación social generen condiciones idóneas a efecto de erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación hacia las mujeres, en los ámbitos público y privado, y modifiquen los patrones de comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos de hombres y mujeres.
- b) Atención:** Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno brinden acceso a la justicia restaurativa a mujeres víctimas de violencia, que limite el impacto de la violencia y promueva su empoderamiento a través del otorgamiento de servicios integrales, así como el establecimiento de acciones y medidas reeducativas para los agresores; todo lo anterior con la debida diligencia, perspectiva de género e impartida por personal especializado.
- c) Sanción:** Conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos de los tres órdenes de gobierno establezcan las consecuencias jurídicas para el agresor de la violencia contra las mujeres y aseguren a las víctimas y ofendidos el acceso efectivo a la reparación del daño, entendida en un sentido restitutivo y transformador, que comprenda la indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
- d) Erradicación:** Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno se coordinen de manera efectiva en la ejecución de los Ejes de Acción establecidos en las fracciones anteriores y en mecanismos de no repetición, abatimiento a la impunidad y remoción de los obstáculos que por acción u omisión del Estado generan violencia contra las mujeres, con el fin de erradicar las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaben o anulen los derechos humanos de las mujeres.

7. PRINCIPIOS RECTORES PARA LA ATENCIÓN

Para la atención a mujeres víctimas de violencia es necesario que se actúe bajo determinados principios, orientados a garantizar, respetar y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Los servicios de protección, ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión, los mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control, así como las medidas y procedimientos se regirán por los principios establecidos en la Ley General de Víctimas para el Estado de Hidalgo, así como en los reconocidos en la Ley General de Víctimas los cuales se describen a continuación



I. Confidencialidad: Las autoridades velarán por la protección de toda la información relativa a las víctimas, manteniendo la confidencialidad y restringiendo el acceso a ella, lo anterior con la finalidad de salvaguardar su intimidad en términos de las leyes en materia de protección de datos personales y de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas;

II. Gradualidad: Las autoridades competentes diseñarán herramientas operativas que permitan escalonadamente la implementación de los programas, planes y proyectos de ayuda, atención, asistencia y reparación integral del daño;

III. Protección: Las autoridades del Estado en el ámbito de su competencia, velarán por la aplicación más amplia de las medidas de protección a la dignidad, la libertad y seguridad, a fin de salvaguardar la integridad de las víctimas de cualquier práctica intimidante o cualquier otra que atente contra sus derechos; y

IV. Universalidad: Todas las personas tienen derecho a gozar de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las leyes que de ellas emanan, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social o cualquier otra condición.

Principios Rectores de la Ley General de Víctimas

- ✓ Dignidad
- ✓ Buena Fe
- ✓ Complementariedad
- ✓ Debida Diligencia
- ✓ Enfoque Diferencial y Especializado
- ✓ Enfoque Transformador
- ✓ Gratuidad
- ✓ Igualdad y No Discriminación
- ✓ Interés Superior de la Niñez
- ✓ No Victimización Secundaria
- ✓ No Criminalización

8. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Las víctimas de cualquier tipo y modalidades de violencia tendrán los derechos siguientes:

I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;

II. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;

III. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;

IV. Recibir atención médica y psicológica;

V. Contar con un refugio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 de la LAMVLV;

VI.- Poder acceder a servicios de orientación integral;

VII. En los casos de violencia familiar, las mujeres podrán acudir a los refugios con sus hijas e hijos, o bien, con las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, y personas con incapacidad jurídica legal y/o natural, que habiten con ellas en el mismo domicilio;

VIII.- Ser informadas cuando el agresor quede libre después del proceso judicial o que por cualquier circunstancia recupere su libertad, a fin de que la víctima esté en condiciones de tomar las medidas de protección pertinentes;

IX. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o discriminación;

X. La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor

Perfil del personal

9. PERFIL, CARACTERÍSTICAS Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL QUE BRINDA ATENCIÓN

Las instituciones que brindan atención a la violencia de género contra las mujeres deben contar con personal competente para desempeñar las funciones que se establecen desde los enfoques antes mencionados y en virtud de que se busca la integralidad de la atención, éstas deben cubrir cuando menos las áreas de psicología, trabajo social, médica, legal, infantil y capacitación a las mujeres.

En caso de no contar con alguno de estos servicios deben ofrecer referencia de casos a instituciones competentes y confiables para complementar la atención.

Se trata de personas por cuya formación profesional son aptas para brindar orientación, atención y procesos terapéuticos, a las víctimas de violencia de género y cuando sea necesario a familiares y testigos de esta.

Las personas integrantes del equipo de atención a la violencia de género contra las mujeres, deben formarse en los temas de equidad de género, derechos humanos, marco legal vigente a nivel nacional y estatal, dinámicas de la violencia de género contra las mujeres según sus tipos y modalidades, así como sus secuelas físicas y emocionales, los servicios disponibles a nivel local, estatal y nacional, técnicas de intervención psicológica, técnicas y nuevos métodos terapéuticos, técnicas de litigio civil y penal y estar en continua actualización.

Este personal debe contar, al menos, con los siguientes conocimientos y habilidades:

- ✓ Conocimiento de las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres.



- ✓ Conocimiento de la legislación internacional, nacional y local aplicable.
- ✓ Capacidad para proponer soluciones viables y con responsabilidad ante la situación de violencia y las condiciones en las que se encuentra la víctima
- ✓ Escucha activa y empática de las demandas y necesidades.
- ✓ Interés en la resolución de la problemática.
- ✓ Conocimientos de las posibles referencias institucionales.
- ✓ Reconocimiento de la diversidad entre los seres humanos y respeto a los principios de igualdad y no discriminación.
- ✓ Conocimiento de pruebas, técnicas, dinámicas y teorías tanto para valorar el daño sufrido como para atenderlo.
- ✓ Conocimiento de las secuelas, trastornos físicos y emocionales causados por la violencia en las distintas etapas de la vida.
- ✓ Conocimiento de herramientas, técnicas y dinámicas para la detección y potenciación de recursos personales orientados a generar autonomía y empoderamiento en las mujeres atendidas.
- ✓ Tolerancia a la frustración y creatividad para la búsqueda de soluciones.
- ✓ Conocimiento de los recursos disponibles en la entidad federativa para referir los casos de violencia.
- ✓ Dominio de técnicas, procedimientos y teorías propias del área de desempeño de personal para la atención a la violencia.
- ✓ Capacidad para trabajar en equipo.

10. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

De acuerdo a la **Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, la “**Ruta de atención integral a mujeres en situación de violencia de género**” es un mecanismo que articula mediante el sistema de referencia y contra referencia servicios interinstitucionales, que de conformidad con las atribuciones y facultades de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deben brindar para garantizar la atención integral a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género. Por lo que a continuación se dan a conocer los procedimientos homologados para las áreas de la Administración Municipal que atienden los casos de violencia de género, dichos procesos implicaran la correcta toma de decisiones y la ejecución de acciones, para dar soluciones a la problemática de violencia que padecen las mujeres que buscan apoyo.

10.1 Niveles de Atención

El artículo 22 del **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA** enuncia que:

La atención que se proporcione a las víctimas se organizará en los siguientes niveles:

11. ATENCIÓN INMEDIATA Y DE PRIMER CONTACTO

La atención inmediata y de primer contacto está orientada a brindar servicios de tipo informativo y atención en materia psicológica, jurídica y de servicio social, con la finalidad de contribuir a la detección oportuna de los casos de violencia y a prestar ayuda en casos de urgencia. Tiene como objetivo efectuar un reconocimiento de las necesidades y demandas de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, de los diferentes servicios de atención. Se integrará por los servicios que se proporcionan en las diferentes áreas de la Administración Municipal que atienden los casos de violencia de género, Puntos Violeta, centros de atención externa, unidades móviles, unidades de atención primaria en salud, módulos de orientación, ventanillas de información y líneas telefónicas, entre otros. Independientemente del sector al que pertenezca, el primer respondiente lleva a cabo las primeras acciones de atención que verifiquen el estado de salud física y emocional de las víctimas, también es quien determina el riesgo en el que se encuentra la víctima y determina las acciones siguientes para su atención inmediata. Dado que es el primer contacto y representante de los servicios de atención, debe contar con la información necesaria y entrenamiento adecuado para brindar contención primaria y canalización a los servicios pertinentes para preservar el bienestar físico, mental y emocional de las mujeres y niñas víctimas de violencia.

Dichos Lugares deberán contar con un directorio del sector público y privado que brinden atención médica, protección y apoyo jurídico y, en su caso, conocimiento de la ubicación y canales para referir los casos que requieran de atención básica y general o Atención Especializada.

El primer respondiente es el primer contacto de las autoridades con las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, por lo que la calidad del servicio y la confianza que brinde a las usuarias serán clave para garantizar la continuidad de atención especializada.

11.1 Modalidades de contacto para la solicitud del servicio de Atención Inmediata y de Primer Contacto.

Atención Telefónica de emergencia y denuncia anónima

En el Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i), perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, brinda el servicio permanente de atención a mujeres en



situación de violencia, las 24 horas del día, los 365 días del año, con un número sin costo para llamadas, de cobertura estatal, con personal especializado para proporcionar información acerca de los diferentes servicios de atención integral, los mecanismos para acceder al resguardo y protección de la víctima, así como para brindar apoyo a las usuarias.

El propósito de las líneas telefónicas de emergencia 911 Código violeta y 089 denuncia anónima, es que las mujeres víctimas de violencia cuenten con la seguridad que, desde cualquier lugar, donde tengan acceso a un teléfono, pueden ser acompañadas y orientadas para su debida atención.

La línea telefónica 911 y 089 tienen como objetivo atender llamadas de emergencia realizadas por mujeres víctimas de violencia, así como cualquier persona que denuncie alguna agresión por motivos de género. La atención de primer nivel, que debe brindar, se enfoca principalmente a:

A través de redes sociales

- ✓ La persona busca ayuda a través de la página oficial, pide asesoría respecto a alguna situación que esté viviendo.
- ✓ El personal encargado de redes sociales responde a la petición solicitando algunos datos básicos como nombre, teléfono y dirección. Se valorará la situación de la usuaria y dependiendo de sus necesidades se le canalizará al servicio de emergencia llamando al 911. En otro caso se le darán a conocer los servicios disponibles para su atención, ya sea de trabajo social, psicología, del área jurídica o algunos otros servicios proporcionándole la dirección y horarios de atención.

Atención telefónica en las diferentes áreas de la Administración Municipal que atienden los casos de violencia de género, centros de atención externa, unidades móviles, unidades de atención primaria en salud.

- ✓ La persona se comunicará al número oficial de la Institución solicitando ayuda o asesoría respecto a alguna situación que esté viviendo.
- ✓ El personal encargado de responder el teléfono le solicitará algunos datos básicos como nombre, teléfono y dirección. Se valorará la situación de la usuaria y dependiendo de sus necesidades se le canalizará al servicio de emergencia llamando al 911. O en otro caso se le darán a conocer los servicios disponibles para su atención, ya sea de trabajo social, psicológica, del área jurídica o algunos otros servicios con los que cuenta la Institución, proporcionándole la dirección y horarios de atención.

De manera personal se dirigen a las diferentes áreas de la Administración Municipal que atienden los casos de violencia de género, centros de atención externa, unidades móviles, unidades de atención primaria en salud.

- ✓ La atención es brindada a partir del contacto directo con las mujeres quienes acuden personalmente a solicitar apoyo y/ u orientación que les permita ser atendidas de manera directa y en apego a sus necesidades inmediatas.

Durante las mesas de atención ciudadana, promoción de servicios, campañas, eventos, visitas a colonias que realizan las diferentes áreas de la Administración Municipal que atienden los casos de violencia de género durante

- ✓ El personal asistente solicitará algunos datos básicos como nombre, teléfono y dirección e invitara a los usuarios solicitantes a acudir a las instalaciones de alguna Institución si su situación lo requiere, brindándole la dirección de las oficinas y horarios de atención para brindarles el servicio que requieran.

Puntos Violeta

Las mujeres en situación de violencia de género identificarán los puntos Violeta a través de los viniles pegados en los establecimientos que les permitan salvaguardar su integridad, el personal encargado de estos lugares auxiliara a la usuaria brindándole información de los lugares a donde puede dirigirse para solicitar ayuda, o llamara al número de emergencias para solicitar auxilio para la usuaria.

12. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN PARA EL PRIMER CONTACTO

El personal de primer contacto al recibir a la persona o conocer de la problemática de violencia referida directamente por la usuaria, deberá informar de manera inmediata al área responsable de su institución o dependencia para la aplicación de la ruta y recibir la instrucción determinada por dicha área para proporcionar la atención adecuada.

En caso de no contar con los servicios requeridos por la usuaria durante el primer contacto, deberá conocer la existencia y ubicación de áreas que atienden la violencia dentro de las dependencias o entidades en que laboran, o fuera de ellas, a fin de que puedan informar adecuadamente sobre los servicios requeridos (en la presente ruta se adjunta el directorio con los datos de cada una de las dependencias, los servicios que brindan, encargados de área, teléfono y ubicación) todas las dependencias deberán contar con este directorio a fin de otorgar la información pertinente para pronta atención. Si es necesario se llamará a la patrulla de género para el traslado de la usuaria y de ser posible acompañará a la usuaria al área correspondiente.

Si la usuaria presenta lesiones físicas severas o evidentes, se notificará de inmediato al superior jerárquico, quien deberá canalizarla a la institución de salud que corresponda e informar al área encargada para casos de violencia. En caso de contar en la dependencia o entidad con un área o personal específico para atender casos de violencia, se canalizará directamente ahí.

De manera general, las acciones que debe llevar a cabo son:



12.1 Entrevista Inicial

La vía para iniciar la identificación de la problemática de violencia será la entrevista formal a la víctima, en ésta se debe indagar la situación por la que acude. Una forma para apoyarse en su realización será la conceptualización de los tipos y modalidades de violencia de acuerdo a La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.

La entrevista corresponde un nivel de atención básico y general. No es una entrevista clínica. Ésta debe realizarse bajo una escucha atenta y respetuosa, libre de prejuicios y estereotipos, que considere las condiciones de las mujeres de acuerdo con su edad, pertenencia étnica, discapacidad, condición social y demás situaciones de vulnerabilidad.

La entrevista tiene como propósito recabar la información para brindar la atención con los estándares de calidad y calidez, así como evitar la revictimización y lograr el seguimiento. Asimismo, servirá para conformar la base de datos de la red de información de violencia contra las mujeres.

Las acciones de atención inicial contemplan componentes de detección, registro, servicio de atención en crisis, así como de canalización.

12.2 Llenado de la Cedula de Registro Único.

La institución pública que brinde atención básica, es decir que identifique la problemática de violencia y aplique la entrevista inicial, deberá llenar la Cédula de Registro Único, la cual permitirá identificar factores de vulnerabilidad, las necesidades inmediatas y mediatas, las situaciones de discriminación, los tipos de violencia vivida, las características de las personas agresoras, así como las redes de apoyo con las que cuente la víctima. Dicho instrumento está conformado por los apartados de los datos de la víctima; de la agresión y/o delitos a la víctima; de la persona agresora y; del servicio brindado a la víctima. Para lograr el registro de la información es recomendable conducir la entrevista de manera flexible, aunque el formato de la Cédula conduzca a una entrevista estructurada debe concebirse como un guion que permita generar confianza y comodidad hacia la víctima; con ello se puede ampliar la información.

Es posible que el orden de los acontecimientos sea diferente a los apartados de la Cédula, no por ello se debe interrumpir o cerrar el diálogo.

12.3 Identificación de la Problemática

La identificación de la problemática de violencia es fundamental para lograr una adecuada atención de las víctimas directas e indirectas, para ello es necesario distinguir los tipos de violencia y modalidad en la que se ejerció; así como los efectos y posibles riesgos para éstas en su esfera social, económica, laboral, educativa y cultural.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Hidalgo define a la violencia contra las mujeres como "Cualquier acción u omisión que, a través del uso o abuso del poder ejercido sobre una mujer y basada en su género, tiene por objeto, fin o resultado causar la muerte o un daño físico, psicológico, patrimonial, económico o sexual en el ámbito público o privado.

12.5 Valoración del riesgo

La valoración del riesgo es esencial para proteger a la mujer que vive violencia de sufrir lesiones e incluso de ser víctima de feminicidio. Desde este momento resulta necesario que se empiece identificar el plan de seguridad que se debe incluir, las solicitudes de órdenes de protección como las administrativas que pueden generarse sin necesidad de una denuncia ante el Ministerio Público. El primer respondiente o la instancia que atendió por primera vez a una mujer, niña o adolescente en situación de violencia, que no cuenta con los servicios necesarios requeridos de acuerdo al orden de prioridades que debe existir en esta primera atención de conformidad con el riesgo presentado, resulta necesario que haga la canalización respectiva a los siguientes niveles de atención, o la instancia de salud o de seguridad que corresponda, para proteger la integridad física y vida de una mujer, debiendo cuidar la no revictimización, para lo cual deben contar con protocolos de referencia y contra referencia. La clasificación del tipo de riesgo se hará de la siguiente manera:

13. RIESGO LEVE:

Se tomará en cuenta la presencia o ausencia de los tipos de violencia, haciendo énfasis en que no deberá haber presencia significativa de violencia física ni sexual, ni mucho menos de violencia feminicida. En este tipo de riesgo se debe considerar que la persona agresora no tenga antecedentes penales, que no tenga acceso a armas con la finalidad de intimidar o amenazar; también que no practique o cuente con entrenamiento en artes marciales ni deporte de contacto.

13.1 Acciones

13.1.1 Orientación/Referencia

En caso de que el servicio requerido por la víctima no se brinde en la institución o centro, deberá procederse a referir a una instancia confiable para su atención e informarle de la red de servicios a su disposición.

13.1.2 Planeación y Diseño de la Atención

Una vez que la usuaria y el personal que valoró su caso han decidido que se establezca un proceso de atención,



se procede a:

Planear la periodicidad de sesiones en las áreas que el caso requiera.

Establecer en conjunto con la usuaria los primeros objetivos de la atención, y diseñar en conjunto con la mujer víctima a quien se atiende, la intervención, es decir tener claridad del proceso a seguir en su caso. Generalmente implica la intercomunicación de áreas brindando atención psicológica, legal, médica y de trabajo social de manera simultánea a fin de alcanzar en el menor tiempo posible y al menor costo para la víctima y para el personal el alcance de los objetivos de la usuaria.

13.1.3 Monitoreo del Plan de Intervención al interior del Centro de Atención

El plan de intervención, su progreso y avance se hace a su vez de manera conjunta con las personas responsables del caso en cada una de las áreas, para valorar el progreso de la mujer víctima a quien se atiende en el alcance de sus objetivos, detectar las áreas de oportunidad, retroalimentar a un área con los hallazgos, avances o limitaciones de las otras, a fin de hacer ajustes a la misma para potenciar el alcance de los objetivos. Para ello deben diseñarse instrumentos que permitan medir el avance cualitativo o cuantitativo de los objetivos y constatar el resultado del monitoreo con la usuaria, toda vez que es ésta la experta en su vida y quien debe tomar las decisiones para el éxito de la atención.

13.1.4 Cierre del caso

Una vez concluidos todos los procesos de atención en las diversas áreas del centro o institución, se procede a cerrar el expediente único de atención.

13.1.5 Evaluación

La evaluación del servicio será realizada por las usuarias del mismo, así como entre colegas y las superiores jerárquicas. Se considera que el propio personal emita opiniones de evaluación de servicios prestados por la institución, considerando los parámetros de actuación definidos.

Según la evaluación de resultados obtenidos con los servicios brindados, se considerará que deba o no haber seguimiento del caso, particularmente si la mujer no ha abandonado la relación o el lugar en el que solía vivir violencia.

13.1.6 Seguimiento.

El seguimiento se diseña para cada caso de manera específica considerando los riesgos de regresar a la situación de violencia, de ver imposibilitados los planes de vivir libre de ésta o cuando ha habido abandono del proceso; puede hacerse desde el área de trabajo social a través de llamadas, visitas domiciliarias o al centro de trabajo de la usuaria o a través del correo electrónico; puede hacerlo el personal de las áreas específicas según compete; incluye a las instituciones a las que se ha referido a la usuaria sean estas judiciales, de salud, refugios, de empleo entre otras. Tiene la finalidad de asegurarse que se está brindando una atención de calidad a la víctima, acorde con sus necesidades y objetivos.

13.2 Áreas de Atención y sus funciones

13.2.1 Área de trabajo social

Esta área se establecerá como área de Primer Contacto. El proceder del personal de trabajo social, encargado de atender mujeres víctimas de violencia en las instituciones y centros de atención, se desglosa a continuación:

1. Bienvenida a la mujer que solicita los servicios de atención.
2. Detección de necesidades.
3. Intervención en crisis o contención, si fuera el caso.
4. Registro del caso, según compete, en la Cedula de Registro Único.
5. Canalización de la mujer al área de atención que se requiera según las prioridades y necesidades del caso.
6. Evaluación integral del caso.
7. Visitas domiciliarias y monitoreo de progreso del caso.
8. Conclusión de la atención y cierre de expediente.
9. Registro, sistematización y reporte de la atención.

13.2.2 Área jurídica

El área Jurídica brindará la atención con calidad y calidez, independientemente del acompañamiento que se le deba dar a la víctima en caso de que decida denunciar o acudir a tribunales.

Tiene como objetivo definir y clarificar los derechos violados a raíz de la violencia vivida y el curso de acción desde el área legal según las necesidades y objetivos de la usuaria, así como las posibilidades de intervención por parte del personal para promover el acceso a la justicia y la restauración de derechos. Las actividades o procesos se desglosan a continuación:

1. Bienvenida a la usuaria y presentación de la abogada/o.



2. Escuchar de manera activa la situación de violencia y detectar sus necesidades y demandas.
3. Entrevista a la mujer víctima para obtener la información necesaria a fin de determinar la forma de proceder.
4. Proponer alternativas de solución e intervención legal ante la problemática de violencia.
5. Definición del procedimiento legal que se considere pertinente a partir de las decisiones de la usuaria víctima a quien se atiende.
6. Respetar la decisión de la usuaria víctima y explicar en términos coloquiales las características, requerimientos, ventajas y desventajas del proceso de que se trata en caso necesario.
7. Registrar en la Cedula de Registro Único los datos complementarios incluso si se trata sólo de una asesoría que no lleva a procedimiento judicial.

13.2.3 Área psicológica

En el área Psicológica se llevan a cabo un conjunto de procedimientos psicológicos que se utilizan para la atención a las mujeres en situación de violencia, afectadas emocionalmente o que requieren herramientas para potenciar sus decisiones, autonomía y ejercicio de derechos. Se aplica cuando una mujer que vive violencia emocional se presenta en la institución o centro de atención o cuando una persona llega a los servicios en una situación de crisis emocional.

Su objetivo es brindar información u orientación sobre las afectaciones psicológicas causadas por la violencia, concientizar a las personas de la posibilidad de vivir una vida libre de violencia y brindar atención cuando se solicite a través un plan terapéutico a fin de revertir los daños causados y acrecentar la autoestima, autonomía y empoderamiento de las mujeres, para que puedan en un futuro vivir una vida libre de violencia y en el ejercicio pleno de sus derechos.

1. Bienvenida y registro del caso.
2. Detección de las necesidades y demandas de la mujer víctima.
3. Intervención en crisis y contención, de ser necesario.
4. Orientación para los casos que llegan por única vez.
5. Atención psicológica según la aplicación de entrevista inicial.
6. Valoración del caso y exploración de alternativas terapéuticas.
7. Reconocimiento de objetivos de la mujer víctima para recibir la atención.
8. Diseño del plan terapéutico en conjunción con la mujer víctima.
9. Monitoreo de progreso del plan terapéutico.
10. Ajustes al tratamiento de ser necesario.

13.2.4 Área médica

El procedimiento a seguir en la atención médica que se brindan en la unidad de manera oportuna, con calidad y calidez.

Se aplica cuando el servicio es solicitado por una mujer en situación de violencia que se encuentra afectada en su salud física, incluso que presenta lesiones, heridas, hematomas u otro tipo de secuelas de la violencia, en todo caso, debe atenderse lo dispuesto en la NOM 046-200 de la Secretaría de Salud.

Su objetivo es definir y clarificar el procedimiento de atención del área médica a fin de prevenir mayores daños físicos a la víctima, revertir los ya causados.

1. Bienvenida a la mujer víctima y presentación de la enfermera, enfermero, médica o médico que prestará la atención.
2. Escuchar de manera activa la situación de violencia y detectar las necesidades físicas y emocionales que presente la mujer víctima.
3. Revisión física.
4. Registrar en el expediente único los datos complementarios de manera minuciosa describiendo con precisión las lesiones que se encuentren.
5. Explicar a la mujer que se atiende la importancia de registrar fotográficamente todas las lesiones y, salvo oposición explícita, tomar las fotografías correspondientes.
6. Realizar el diagnóstico del caso y registrarlo de manera detallada en Cedula de Registro Único.
7. Atención a las secuelas físicas de la violencia que sean atendibles en la institución o centro de atención.
8. Referencia a servicios hospitalarios, especializados o de urgencia según el caso.
9. Monitoreo de evolución del caso.
10. Ajustes al tratamiento de ser necesario.
11. Cierre del expediente, y
12. Registro, sistematización y reporte de la atención.



13.3 Instituciones Municipales responsables de la aplicación de la Ruta de Atención a Mujeres en Situación de Violencia de Género y los servicios que ofrece.

INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES

- 1) Atención de Trabajo
- 2) Atención Psicológica
- 3) Asesoría Jurídica
- 4) Cursos, Talleres, Platicas y conferencias para la prevención de la violencia

CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR (CEAVIF)

- 1) Atención de Trabajo
- 2) Atención Psicológica
- 3) Asesoría Jurídica
- 4) Albergue
- 5) Cursos, Talleres, Platicas y conferencias para la prevención de la violencia

Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. (SIPINNA)

- 1) Denuncias y Reportes (personal, anónima y Seguridad Pública)
- 2) Visitas Domiciliarias (Solicitadas por diferentes Instituciones)
- 3) Atención Psicológica
- 4) Asesoría Jurídica.
- 5) Cursos, Talleres, Platicas y conferencias para la prevención de la violencia

UNIDAD DE PRIMER CONTACTO DIF

- 1) Denuncias y Reportes (personal, anónima y Seguridad Pública)
- 2) Visitas Domiciliarias (Solicitadas por diferentes Instituciones)
- 3) Atención Psicológica
- 4) Asesoría Jurídica.
- 5) Cursos, Talleres, Platicas y conferencias para la prevención de la violencia

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CULTURA EMOCIONAL DE LA FAMILIA (PAMAR)

- 1) Atención Psicológica
- 2) Atención Tanatológica
- 3) Atención Psicológica

UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR)

- 1) Terapia Física, ocupacional, de intervención oportuna
- 2) Terapia de Lenguaje
- 3) Terapia psicopedagógica
- 4) Consultas de Medicina General
- 5) Trabajo Social

CONCILIADOR MUNICIPAL

- 1) Órdenes de protección
- 2) Asesoría Jurídica
- 3) Expedir Actas o Constancias

En virtud de la notoria urgencia, en los Municipios, la aplicación de las órdenes de protección le corresponderá a los Conciliadores Municipales, con el auxilio de la policía municipal; una vez concedida dicha medida de protección, el Conciliador Municipal, deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente, de conformidad con el procedimiento y observancia que determine el reglamento o acuerdo conducente.

PATRULLAS DE GÉNERO

- 1) Auxiliar en las Órdenes de protección
- 2) Traslados

Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección.

SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (LÍNEAS TELEFÓNICAS DE EMERGENCIA 911 CÓDIGO VIOLETA Y 089 DENUNCIA ANÓNIMA).

- 1) Atender las llamadas de auxilio
- 2) Auxiliar en las Órdenes de protección



3) Traslados

Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección.

ASOCIACIONES CIVILES

- 1) Atención de Trabajo
- 2) Atención Psicológica
- 3) Asesoría Jurídica

Cursos, Talleres, Pláticas y Conferencias para la prevención de la violencia y abuso sexual.

PUNTOS VIOLETA

De acuerdo con el artículo 39 BIS de la Ley de acceso de las mujeres a una libre vida de violencia del Estado de Hidalgo "Las instalaciones de los poderes del estado y de los municipios serán consideradas puntos violetas, los cuales contarán con una guía de información, protocolos y un distintivo de color violeta con código QR que dirija a sus versiones digitales."

Los puntos violetas son los lugares seguros en donde se brindará auxilio a cualquier mujer o niña que se encuentre sufriendo algún tipo de violencia, discriminación, o bien que haya escapado de su agresor, pudiendo resguardarse temporalmente ahí, además serán atendidas

por servidores públicos capacitados para atención de primer contacto, quienes tienen la obligación de proporcionarles información y de canalizarlas con las autoridades competentes.

En el Municipio de Tulancingo se han capacitado un promedio de 130 espacios que fungen como puntos violetas, a continuación, se enlistan solo algunos de ellos:

Universidad Politécnica de Tulancingo

Centro Universitario CUHO

Centro de Atención Múltiple #20

Universidad CEVAL

Personal CEDIT

Escuela Liceo México Americano

Centro Médico Quirúrgico-Santa Elena

Universidad Luis Donaldo Colosio Murrieta

MODULO PAIMEF TULANCINGO

- 1) Atención de Trabajo
- 2) Atención Psicológica
- 3) Asesoría Jurídica

14. RIESGO MEDIO:

Se tomará en cuenta la presencia de todos los tipos de violencia, y en mayor medida, la violencia física y sexual. Para identificar este tipo de riesgo es importante poner atención en el perfil de la persona agresora, en aspectos tales como el acceso de armas, si tiene práctica o entrenamiento en algún arte marcial o deporte de contacto; así como su ocupación, en especial, si es servidor público con manejo de armas (militares, policías, ministerios, públicos, seguridad privada, entre otros).

15. RIESGO GRAVE:

La violencia de alto riesgo representa una forma extrema de violencia de género contra las mujeres y/o sus hijas e hijos, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado. Conformada por el conjunto de conductas que afectan su integridad física, psicoemocional, económica y patrimonial, dando como resultado la imposibilidad de acceder a un pleno desarrollo en las esferas bio-psico-social, poniendo en riesgo la vida de la víctima, con la posibilidad de culminar en homicidio.

15.1 Acciones:**15.1.1 Orientación y Canalización**

La autoridad a la que acuda la víctima por primera vez brindará de manera precisa con lenguaje sencillo y accesible, la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto al caso de violencia que presente. De acuerdo con la identificación de la problemática y el nivel de riesgo detectado, si la instancia no cuenta con la atención necesaria o la atribución, se debe canalizar a la instancia correspondiente tomando las medidas necesarias de seguridad.

15.1.2 Establecer Contacto de Canalización

La persona que brinda la atención se asegurará de establecer contacto, ya sea de manera telefónica o por las vías que considere pertinentes. El enlace designado de la dependencia o entidad referirá a la mujer víctima y las víctimas indirectas. Para canalizar a la víctima se deberá remitir mediante oficio, con la copia de la Cédula de Registro Único e incluir la documentación de soporte. Las dependencias y entidades tomarán los datos de éstos para el seguimiento del caso, cuyo objetivo es que cada instancia que atiende a la víctima cuente con una sola fuente de información para evitar la duplicidad de registros.



La instancia o dependencia que recibe la canalización deberá leer en primer término la Cédula de Registro Único y los documentos recabados, por ejemplo, expediente clínico o un acta del ministerio público, con la finalidad de evitar violencia institucional hacia la víctima. Únicamente se deben realizar las preguntas complementarias necesarias para determinar la atención especializada.

15.1.3 Acompañamiento

El acompañamiento es la asistencia y apoyo que debe otorgarse a las mujeres víctimas de la violencia de género desde el momento en que tiene contacto con las instituciones, redes de apoyo o refugios, hasta el momento en que sea satisfecha su necesidad y, de ser posible, reconstituida su ciudadanía mediante la sanción al responsable y la reparación del daño sufrido.

El acompañamiento también se refiere a aquellos casos en los que se debe asistir a las víctimas ante las autoridades del sistema de justicia para evitar su revictimización, favorecer su empoderamiento, contener sus emociones y hacer valer sus derechos ante las autoridades.

El acompañamiento procederá cuando las condiciones físicas y/o psicológicas de la víctima lo requieran, o en su caso, se cuenten con elementos o indicios de que pudiera existir un riesgo, en estos casos se deberá de realizar el traslado con personal especializado a la institución que corresponda.

15.1.4 Seguimiento a víctimas

Son las acciones específicas para un caso en concreto, encaminadas a vigilar el cumplimiento y la actuación con la debida diligencia de las y los servidores públicos que atiendan a los procedimientos de canalización, según sus atribuciones contenidas en la Ley, para atender los casos de violencia contra las mujeres, para garantizar el acceso a la justicia, el respeto a sus derechos humanos y la no revictimización de la víctima, mediante un procedimiento sin dilación.

En total apego a lo que indica la C, en su ARTÍCULO 51 QUATER. La Ruta de atención Integral a mujeres en situación de violencia de género operará a través de un sistema informático que generará la Cédula de Registro Único, de tal manera que, con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las mujeres en situación de violencia, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión.

El seguimiento se realizará de conformidad con lo que establecen los procedimientos internos de cada dependencia y/o institución quienes pueden realizarlo de manera continua por los siguientes medios:

- Por vía escrita (notificación oficial).
- Por vía electrónica.
- Por vía telefónica.
- Por el medio que considere pertinente.

A través del folio de la Cedula de Registro Único, la institución dará el seguimiento pertinente y servirá como medio para identificar en ocasiones subsiguientes el caso.

15.2 Atención Básica y General

15.2.1 Instituciones de salud

Todas las instituciones, dependencias y organizaciones del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud deberán otorgar atención médica a las personas involucradas en situación de violencia familiar o sexual, las cuales pueden ser identificadas desde el punto de vista médico, como la o el usuario afectado; al agresor, y a quienes resulten afectados en este tipo de situaciones. (NOM-046-SSA2-2005), y se deben apegar a los siguientes criterios:

- ✓ Identificar a las o los usuarios afectados por violencia familiar o sexual y valorar el grado de riesgo durante el desarrollo de las actividades cotidianas en la comunidad, en la consulta de pacientes ambulatorios u hospitalarios y en otros servicios de salud.
- ✓ Para la detección de los casos en pacientes ambulatorios u hospitalarios, las y los prestadores de servicios de salud realizarán el procedimiento de tamizaje de manera rutinaria y en los casos probables, llevarán a cabo procedimientos necesarios para su confirmación, todo ello de conformidad con lo que establece la presente Norma.
- ✓ Realizar entrevista dirigida a la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual, en un clima de confianza, sin juicios de valor ni prejuicios, con respeto y privacidad, garantizando confidencialidad. Debe considerar las manifestaciones del maltrato físico, psicológico, sexual, económico o abandono, los posibles factores desencadenantes del mismo y una valoración del grado de riesgo en que viven las o los usuarios afectados por esta situación. Debe determinar si los signos y síntomas que se presentan -incluido el embarazo- son consecuencia de posibles actos derivados de violencia familiar o sexual y permitir la búsqueda de indicadores de maltrato físico, psicológico, sexual, económico o de abandono, como actos únicos o repetitivos, simples o combinados, para constatar o descartar su presencia.
- ✓ En caso de que la o el usuario no esté en condiciones de responder durante la entrevista, la o el prestador de servicios de salud se dirigirá, en su caso, a su acompañante, sin perder de vista que pudiera ser el probable agresor. Cuando la imposibilidad de la o el usuario se deba al desconocimiento o manejo deficiente del español, deberá contar con el apoyo de un traductor.



- ✓ Registrar la entrevista y el examen físico de la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual, en el expediente clínico en forma detallada, clara y precisa, incluyendo: nombre de la o el usuario afectado, el tiempo que refiere de vivir en situación de violencia, el estado físico y mental que se deriva del examen y la entrevista, la descripción minuciosa de lesiones o daños relacionados con el maltrato, causas probables que las originaron, los procedimientos diagnósticos efectuados, diagnóstico, tratamiento médico y la orientación que se proporcionó y en su caso, los datos de la o las personas que menciona como los probables responsables. Todo ello a fin de establecer la relación causal de la violencia familiar o sexual de la o el usuario involucrado, considerando los posibles diagnósticos diferenciales.
- ✓ Establecer, en su defecto, la impresión diagnóstica o los problemas clínicos debidos a violencia familiar o sexual en cualquiera de sus variedades. (Consultar la NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.)
- ✓ En el caso de maltrato en mujeres embarazadas, valorar lo siguiente: la falta o el retraso en los cuidados prenatales; la historia previa de embarazos no deseados, amenazas de aborto, abortos, partos prematuros y bebés de bajo peso al nacer; lesiones ocasionadas durante el embarazo, dolor pélvico crónico e infecciones genitales recurrentes durante la gestación. El diagnóstico estará apoyado, cuando sea posible, en exámenes de laboratorio y gabinete, estudios especiales y estudios de trabajo social, para lo cual podrán, en caso de estimarlo conveniente, utilizar los recursos disponibles que puedan brindar otras instituciones de salud, así como organismos de la sociedad civil especializados en el tema, que contribuyan y faciliten dicho diagnóstico, siempre que no contravengan la presente Norma.
- ✓ Forma parte de la detección y diagnóstico de la violencia familiar o sexual la valoración del grado de riesgo de la o el usuario. Para determinarlo, el personal de salud se apoyará en las herramientas y los procedimientos estandarizados para este fin.
- ✓ En los casos en que se sospeche la comisión de delitos, se aplicarán los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable vigente.

15.2.1 Instituciones Policiales

Garantizar que los servicios policiales estén disponibles para todas las víctimas/ sobrevivientes con independencia de su lugar de residencia, nacionalidad, origen étnico, condición de persona migrante o refugiada, condición indígena, edad, religión, lengua y nivel de alfabetización, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil, condición económica, discapacidad o cualquier otra característica que sea necesario considerar.

Garantizar la respuesta y la canalización a partir de una llamada al 9-1-1 o de líneas de emergencia estatales para la atención a la violencia. Que el acceso a los servicios policiales esté disponible las 24 horas del día, todos los días del año, y que la respuesta sea inmediata. Que existan y funcionen botones de pánico o teléfonos rojos en lugares estratégicos y accesibles. Si esto no es posible, sin importar la localización geográfica de la víctima, que exista un mecanismo que permita a las víctimas/sobrevivientes contactar o tener acceso de forma segura a los servicios policiales a través de otros medios disponibles.

Se deberá tomar en cuenta siempre la voluntad de la usuaria, y preferir en la medida de lo posible que quien tenga el contacto directo con ella para brindarle el acompañamiento policial para los traslados u obtener información en relación con la situación de la violencia vivida, sean mujeres policías.

Fortalecer a las unidades especializadas en atención a la violencia ("Policía de Género") con recursos humanos y profesionalización, y garantizar que todo el personal policial esté capacitado para la atención de la violencia de género.

Las y los policías como primeros respondientes iniciaran su actuación al recibir una denuncia de una persona, de un servicio de emergencias o de una autoridad, respecto de un hecho de violencia y realizará las siguientes acciones:

- ✓ Informa de la emergencia a su superior jerárquico y al Ministerio Público o Fiscalía.
- ✓ Acude inmediatamente al lugar de los hechos.
- ✓ En el lugar, corrobora los hechos reportados en la emergencia.
- ✓ Presta protección y auxilio inmediato a la mujer, niña, niño o adolescente que sufre violencia con el fin de evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.
- ✓ Si se detecta a una persona posiblemente responsable de un delito, llevará a cabo la detención informándole el motivo de esta y los derechos que le asisten. Las y los policías no deben permitir ninguna confrontación entre la usuaria y el agresor, ni fomentar la generación de acuerdos entre ambos.
- ✓ Garantizar que la víctima y el agresor no sean trasladados en la misma patrulla.
- ✓ Si hubiera personas lesionadas, adopta las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia.
- ✓ Deberán informar a la mujer que vive violencia la existencia, ubicación y funciones de la Unidad Local de Atención en la que se le podrá brindar acompañamiento y atención especializada.

15.2.3 Instituciones de Justicia

Es fundamental que, durante el contacto inicial con el sistema de procuración y administración de justicia, las víctimas/ sobrevivientes de violencia tengan una experiencia positiva. Los servicios deben estar disponibles y ser accesibles para todas las mujeres. Sin embargo, lo más importante es que el contacto inicial demuestre a la



víctima/sobreviviente que el sistema judicial y el personal encargado de proveer los servicios de justicia que operan en dicho sistema tienen el compromiso de proteger a la mujer y su seguridad, tomarse en serio su demanda y garantizar que cuente con una asistencia adecuada a lo largo de su itinerario dentro del sistema.

Garantizar que los servicios de acceso a la justicia estén disponibles para todas las víctimas/ sobrevivientes con independencia de su lugar de residencia, nacionalidad, origen étnico, condición de persona migrante o refugiada, edad, religión, lengua y nivel de alfabetización, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil, condición económica, discapacidad o cualquier otra característica que sea necesario considerar

La víctima/ sobreviviente directa o indirecta si es adulta: - Debe tener la oportunidad de decidir si desea involucrarse o no en el proceso judicial (en delitos que no se persiguen de oficio). - Debe recibir información para poder tomar decisiones adecuadamente informadas. - No debe ser objeto de sanciones por no cooperar cuando no sea posible garantizar su seguridad o evitar la victimización secundaria.

Las instancias de investigación de los delitos de género y/ o judiciales, deberán estar capacitados en el enfoque centrado en víctimas y/ o sobrevivientes, con el fin de que, desde la etapa de investigación, informen a las víctimas que dentro de sus derechos está ser canalizada a las instancias de salud, y/ o Unidades Locales de Atención, para recibir servicios de atención a la violencia de género que se encuentran viviendo.

Cuando realicen una canalización de una víctima de violencia de género a las Unidades Locales de Atención, deberán realizarlo respetando los modelos de atención y/ o protocolos de dichos centros, con el fin de evitar la re victimización y priorizar el contacto directo con la víctima en un ambiente adecuado, con el debido tiempo para brindar atención acorde a las necesidades de las víctimas, informándole a la unidad canalizada bajo estricta responsabilidad y confidencialidad, la situación de riesgo que presenta una mujer y la orden y/ o medida de protección o cautelar emitida a su favor, con el fin de que dichas unidades tomen las medidas adecuadas para la atención que brindará, el plan de seguridad que realizará con la víctima, así como para el cuidado del personal que brinda dichos servicios en caso de que sean víctimas de alto riesgo.

Si la víctima/ sobreviviente directa o indirecta es niña, niño o adolescente:

Debe siempre aplicarse el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes. - Junto con su padre, madre, tutor/a o representante, debe estar siempre informado sobre la fase del proceso, los procedimientos aplicables, las medidas de protección disponibles, los mecanismos de apoyo y servicios a su alcance.

Debe contar con un abogado de forma gratuita y las diferentes representaciones que correspondan de acuerdo con la Ley General de NNA.

Garantizar la disponibilidad de proveedoras y proveedores de servicios judiciales convenientemente capacitadas y capacitados para prestar asistencia, atención y empatía a la víctima y ayudarle a rellenar su denuncia.

Garantizar que la notificación de las órdenes de protección será responsabilidad de la autoridad competente y no de la víctima.

Garantizar y salvaguardar la seguridad de la víctima. Asegurar que todos los incidentes de violencia denunciados contra mujeres queden documentados, sean o no constitutivos de delito: - Toda la información obtenida y los informes elaborados deben guardarse en lugar seguro, estar respaldados electrónicamente y ser confidenciales.

Garantizar la adopción de medidas inmediatas/ órdenes de protección cuando una víctima/ sobreviviente denuncie haber sufrido violencia. Sancionar administrativa, pecuniariamente o penalmente al funcionariado que filtre información de la víctima.

Garantizar que en casos de violencia sexual las víctimas sean atendidas por personal femenino, si lo prefieren, y contar con las condiciones para que sea atendida en un lugar adecuado, especialmente cuando se trata de niñas y adolescentes.

Garantizar que una víctima/ sobreviviente pueda presentar una denuncia en cualquier momento y en un lugar seguro, privado y en buenas condiciones:

Debe hacerse lo posible por limitar el número de personas con las que tenga que tratar una víctima/ sobreviviente, y minimizar el número de veces que tenga que relatar su historia; de ese modo se reducirá la victimización secundaria.

15.2.4 Instituto Hidalguense de las Mujeres

Las principales funciones del Instituto Hidalguense de las mujeres en cuestión de atención a la violencia de género son las siguientes:

- ✓ Asesorar jurídicamente de manera gratuita principalmente a mujeres con problemas legales en cualquier rama del derecho;
- ✓ Tramitar los procedimientos legales a mujeres, de manera gratuita, para la restauración de sus derechos, en materia familiar y penal, y excepcionalmente en otras ramas del Derecho;
- ✓ Difundir por medio de conferencias, pláticas o talleres los derechos humanos con perspectiva de género;
- ✓ Asesorar, otorgar consultoría y dar terapia psicológica de manera gratuita a mujeres con problemas de salud mental;
- ✓ Impartir talleres y pláticas que coadyuven a la detección, prevención y erradicación de la violencia; Atender llamadas telefónicas de mujeres principalmente, brindando atención inmediata, a distancia, gratuita,



anónima y confidencial a las mujeres hidalguenses, en materia jurídica, psicológica, de salud e información general.

15.2.5 Refugios y Albergues

El Refugio es un espacio orientado a proteger y garantizar la seguridad de mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, con la finalidad de prevenir las consecuencias de la violencia, como la discapacidad, la mutilación, la pérdida irremediable de la salud mental, lesiones y padecimientos mal atendidos, suicidios e incluso, feminicidio. Funciona conforme al Modelo de Atención Integral y Protección a las Mujeres Víctimas de Violencia, sus Hijas e Hijos Servicios que ofrece:

Se presta atención especializada y servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos, como se define a continuación:

Hospedaje: Habitación por familia destinada al alojamiento e higiene personal de las víctimas durante su estancia.

Alimentación: Desayuno, comida y cena planeadas y coordinadas por una nutrióloga, quien elabora también dietas especiales para casos específicos.

Servicio de atención a la salud: (enfermería) para dar seguimiento a las víctimas que estén bajo tratamiento médico. Capacitación para el desempeño de una actividad laboral y bolsa de trabajo.

Vestido y calzado: mudas de ropa, incluida la interior; zapatos, blancos (toallas, sábanas, etcétera). Es gratuito, funciona de manera coordinada con dependencias gubernamentales, municipales u organizaciones civiles.

Trabaja con perspectiva de género y ofrece una atención integral, la cual se logra a través de la intervención de médicos, psicólogas, abogadas, trabajadoras sociales y la participación de instituciones de distintos sectores (salud, educación, trabajo, asistencia social, entre otros).

Plan de Fortalecimiento: la titular del Centro debe realizar en coordinación con su equipo multidisciplinario y con la usuaria un plan de fortalecimiento que le permita la reinserción social laboral y el empoderamiento económico, a fin de que rompa con todo tipo de dependencias que le pudieran causar una posible recaída y vulneración.

Servicios de prevención de la violencia familiar: se realizan pláticas y talleres informativos en diversas instituciones y dependencias en temas relacionados con la prevención de maltrato infantil, autoestima, relación de pareja y trabajo social en salud mental, en diversas instituciones, dependencias y organismos del sector público y privado.

Terapia psicológica reeducativa para agresores: Es un servicio que busca reeducar a los agresores para romper con las conductas aprendidas que generan la violencia de género y se les brinda la oportunidad de cambiar sus formas de convivencia familiar y social mediante actividades que promueven la inclusión y el respeto en sus roles de vida dentro de la familia.

Si los usuarios son personas menores de 18 años, se canalizan al área de primer contacto especializadas o a S.E. SIPPINA que es un área especializada en temas de niños, niñas y adolescentes.

15.3 Atención especializada.

15.3.1 Comisión de Búsqueda de Personas

La Comisión de Búsqueda de Personas de acuerdo con el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas determina, ejecuta y da seguimiento a acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en todo el territorio nacional. También impulsa los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con la CNB.

Una de las funciones principales y razón de ser de la CNB es fungir como puente e intermediación entre el sistema institucional (todas las autoridades) y las familias. La CNB debe velar siempre porque las demás instituciones garanticen los derechos de las familias a la participación y a la información.

La CNB tiene las siguientes funciones operativas generales, como autoridad primaria:

- ✓ Recibe reportes directamente, y por intermediación de las autoridades transmisoras;
- ✓ Advierte noticias
- ✓ Encabeza los esfuerzos de coordinación de las comisiones de búsqueda, coordinando a los enlaces de Búsqueda Inmediata, Búsqueda por Patrones y Búsqueda Generalizada.
- ✓ Administra, alimenta y consulta el directorio nacional de Enlaces y Contactos de Búsqueda Inmediata.
- ✓ Detona y coordina Búsquedas Inmediatas, y releva a otras autoridades primarias detonadoras en la coordinación de Búsquedas Inmediatas.
- ✓ Solicita y da seguimiento a acciones de búsqueda individualizadas, por su cuenta o en colaboración con una o varias.
- ✓ Ejecuta acciones de Búsqueda Individualizada por cuenta propia o en coordinación con otras instituciones.
- ✓ Realiza análisis de contexto tendiente a identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad y estructuras delictivas; así como a asociar casos con el objetivo de detonar Búsquedas por Patrones y fomentar la búsqueda en conjunto de personas cuyas desapariciones están relacionadas.

15.3.2 Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

15.3.3 Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo



15.3.5 Tribunal Superior de Justicia

15.3.5 Unidad de Policía Cibernética de Hidalgo

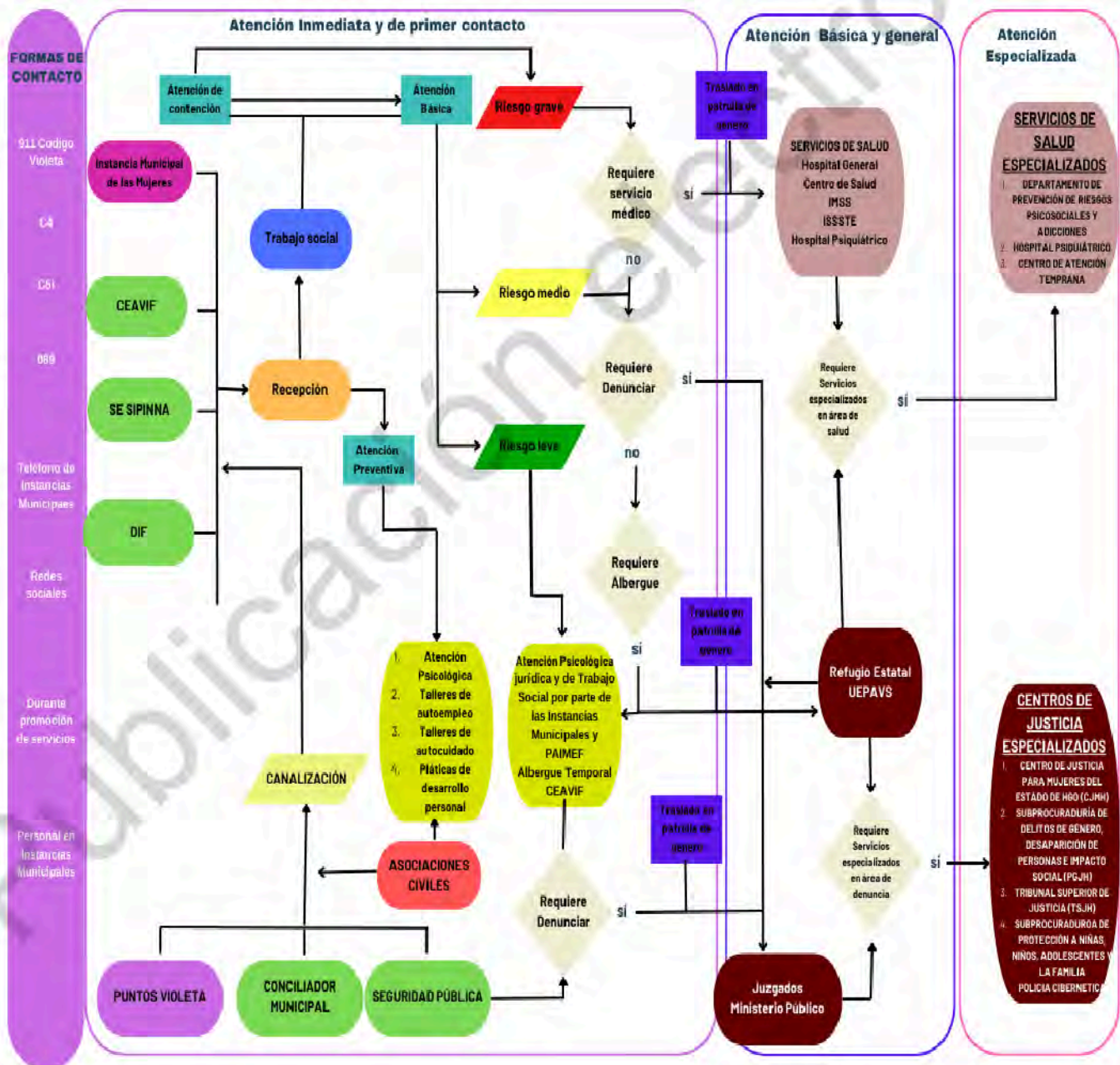
16. RESERVA DE DATOS

Los datos que se proporcionen desde el primer acercamiento a las Instituciones de servicio son totalmente confidenciales y se usan exclusivamente para la generación de expedientes y carpetas sobre el tipo de atención que fue requerida, así como el seguimiento de los casos y para la generación de estadística sin poner en riesgo la identidad, el domicilio o cualquier otro particular de los usuarios.

17. FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN

Se trata del mapeo de los pasos e instancias involucradas en la identificación y atención de la problemática identificada en las mujeres hijas e hijos, los recursos con los que cuentan y la interacción que se da entre los diferentes espacios.

RUTA DE ATENCIÓN PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO HGO.



18. DIRECTORIO

	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	SERVICIOS QUE OFRECE	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN
Oficina de Atención de la Instancia Municipal de las Mujeres	Tulancingo de Bravo	Calle Tolteca S/N Colonia Guadalupe 3º sección a un costado del polígono Guadalupe, Tulancingo de Bravo, Hgo. https://goo.gl/maps/LCCsKmfUxucAst2Z8	Asesoría Jurídica y Psicológica	7757531043 instanciadelamujer@tulancingo.gob.mx	Lunes a viernes 8:30-16:00
Emergencia	Tulancingo de Bravo		Autoridades de protección civil Policía Bomberos Ambulancias Paramédicos y servicios de medicina de emergencia Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja Unidades especializadas de emergencia de electricidad, transporte, comunicaciones.	911	Servicio 24 hrs
CEAVIF	Tulancingo de Bravo	Calle Netzahualcóyotl #602, Col. Guadalupe, Tulancingo, Hidalgo, México, 43650 https://goo.gl/maps/svWwMwGmp2hHMT3YA	Apoyo jurídico Atención psicológica Servicio de albergue	7757425172 ceavif@tulancingo.gob.mx	Lunes a viernes 8:30-16:00
S.E SIPINNA	Tulancingo de Bravo	Calle Francisco Javier Mina col. Centro Tulancingo de Bravo Centro, Hidalgo 43600 https://goo.gl/maps/Xqpu8mwp3Tpgn8pE8	Protección integral de niñas, niños y adolescentes	7757425172 sipinna@tulancingo.gobPo.mx	Lunes a viernes 8:30-16:00
Unidad de Primer Contacto DIF Municipal	Tulancingo de Bravo	BLVD. Nuevo San Nicolás S/N, 43709 Tulancingo de Bravo, Hidalgo · 3.8 km https://goo.gl/maps/nLUKwhnXuNti5HMn8	Trabajo social Atención legal y Psicológica	7757558450 ext. 1176 dif@tulancingo.gob.mx	Lunes a viernes de 9:00-16:00 (guardias)
DIF	Tulancingo de Bravo	BLVD. Nuevo San Nicolás S/N, 43709 Tulancingo de Bravo, Hidalgo · 3.8 km https://goo.gl/maps/GsnFrApZF6LupbXh7	Rehabilitación Terapia física Terapia del lenguaje Terapia ocupacional e intervención oportuna Psicopedagogía Psicología	7757558450 ext. 1216 comunicaciondif@tulancingo.gob.mx	Lunes a viernes 8:00-16:00
Centro de Cultura Emocional de la familia CCEF	Tulancingo de Bravo	Av. del Ferrocarril 325, 43640 Tulancingo de Bravo, Hidalgo 2.4 km https://goo.gl/maps/mMxFfcCdpJPUIsXY7	Atención psicológica Psicopedagógica a niñas y niños Acompañamiento tanatológico Talleres artísticos, ocupacionales, culturales y deportivos	7752061123 pamar.dif@tulancingo.gob.mx	Lunes a viernes 8:00-16:00
Centro de Asistencia Infantil Comunitario CAIC JUAREZ	Tulancingo de Bravo	Benito Juárez Nte. 708 Col. Centro, Tulancingo, México https://goo.gl/maps/eQhmzshiccDhZL5e6	Educación virtual y presencial Atención individualizada y personalizada	7751064670 775 268 0488 7751122931 caic.juarez2@gmail.com	Lunes a viernes 9:00-14:00
Centro de Asistencia Infantil Comunitario CAIC FCO I. MADERO	Tulancingo de Bravo	7 de febrero 600, Francisco I. Madero, 43650 Madero, Hgo. https://goo.gl/maps/DPDXJdc8aRyQLUD07	Educación virtual y presencial Atención individualizada y personalizada	7751256238 caifranciscoimadero@tulancingo.gob.mx	Lunes a viernes 9:00-14:00





Conciliador Municipal	Tulancingo de Bravo	BLVD. Nuevo San Nicolás S/N, 43709 Tulancingo de Bravo, Hidalgo 3.8 km https://goo.gl/maps/3Epgu6pvM6fX1jRs5	Asesoría Jurídica y conciliación de partes	7757558450 Ext 1116 conciliadormunicipal@tulancingo.gob.mx	Lunes a viernes 8:00-16:00
Dirección de Seguridad Pública	Tulancingo de Bravo	BLVD. Nuevo San Nicolás s/n. Col San Nicolás 43640 Tulancingo de Bravo https://goo.gl/maps/8j62pvphrQ1KVAAF9	Asesoría legal cuyo fin es asegurar el pleno goce de los derechos humanos y garantías constitucionales, el orden público, la paz,	7757552222	Lunes a viernes 9:00am-15:00pm
Dirección de Prevención del Delito	Tulancingo de Bravo	<u>Calle cantera sn Col. Ampliación Paraíso</u> Cuartel General Seguridad Pública Municipal Tulancingo - Google Maps	Talleres de defensa personal Instalación de alarmas vecinales Atención psicológica a menores de edad	7757558460 prevenciondeldelito@tulancingo.gob.mx	Lunes a viernes 9:00am-15:00pm
Dirección Educación	Tulancingo de Bravo	BLVD. Nuevo San Nicolás s/n. Col San Nicolás 43640 Tulancingo de Bravo https://goo.gl/maps/8j62pvphrQ1KVAAF9	Atención de educación pública	7757558450 ext. 1130 educacion@tulancingo.gob.mx	Lunes a viernes 8:00-16:00
Hospital General de Tulancingo	Tulancingo de Bravo	47, Calle Paxtepec Javier Rojo Gómez, Hidalgo - 7.7 km https://goo.gl/maps/u65yXDVrbN2rgXxMA	Ginecología y obstetricia, pediatría, medicina interna, cirugía general, anestesiología, epidemiología, nutrición y rehabilitación, traumatología, ortopedia, oftalmología, neurología, cardiología, terapia intensiva, psicología, medicina integrada, urgencias y odontología.	7757558250	Abierto las 24 horas
Ministerio Publico	Tulancingo de Bravo	Carretera Tulancingo-Santiago Km. 3 Colonia San Isidro-Campamento, C.P. 43763 Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo. https://goo.gl/maps/ZgWvbCy2Fm2h4NLH6	Certificado de No Antecedentes Penales Constancia de Vehículo No Robado Inicio de Carpeta de Investigación Denuncia por Delitos cometidos en contra de la Familia y la Víctima Análisis de Identificación de Metabolitos Alerta Amber Denuncia de Vehículos Robados Devolución de Vehículos Recuperados Recepción de Quejas, denuncias y sugerencias en contra de servidores públicos de la PGJH Mediación y Conciliación en materia penal Asesoría Jurídica para Atención a Víctimas Atención Ciudadana	7757530157	Abierto las 24 horas
MODULO ESPECIALIZADO PAIMEF	Tulancingo de Bravo	<u>Calle Yucatán 305, Col. Insurgentes En la Unidad de Servicios Estatales USE</u> https://goo.gl/maps/5MSmLD6cWah9hkkw6	Atención profesionalizada en Áreas de Psicología, jurídica y de Trabajo Social	771 718 1550	Lunes a viernes 8:00-17:00
Fundación Naho	Tulancingo de Bravo	https://goo.gl/maps/15vVHqjUir1Q2ws5c8	Conferencias Talleres Atención psicológica	7751084259	9:00-20:00



			Atención jurídica Terapia física Coaching Acompañamientos	fundacion.naho.ac@gmail.com	Vía telefónica las 24 hrs
Colectiva Feminista Mujeres del Tule	Tulancingo de Bravo	Colectiva Feminista Mujeres del Tule Facebook	Acompañamiento de IVE Asesoría jurídica Talleres Círculos de lectura	7751271113	24 Horas
Centro Estatal de Justicia Alternativa	Pachuca de Soto	Boulevard Pleasanton Sn, 43612 Tulancingo de Bravo, Hidalgo - ~1.6 km https://goo.gl/maps/BNQMneqXAJL2a687	Mediación extrajudicial Mediación intrajudicial	(771) 15 3-15-44	Lunes a viernes 8:00-16:30
Centro de Salud Urbano Tulancingo	Tulancingo de Bravo	Avenida Vicente Aguirre Del Castillo Sn, 43678 Tulancingo De Bravo, Hidalgo - ~1.5 km https://goo.gl/maps/ANMm18Pfm4WmCdZy7 https://goo.gl/maps/XcC1VPpfT4J2YimL7	Salud dental Atención psicológica Medicina General Nutrición	775 742 5456	Salud Dental: 9:00 de la mañana a 11:30 y de 2:00 a 4:30 de la tarde. Atención Psicológica de lunes a viernes de 9:00 a 3:00 de la tarde. Medicina General, de 2:00 a 5:00. Y Nutrición de 9:00 a 4:00.
Juzgado Civil y Familiar de Tulancingo	Tulancingo de Bravo	BLVD Pleasanton s/n, 43612 Tulancingo de Bravo, https://goo.gl/maps/Z9ayCUv65WCvCtbSA	Atención de asuntos en materias civil, familiar, mercantil y penal	7757531225	Lunes a viernes 9:00-15:00
Instituto Hidalguense de las Mujeres	Pachuca de Soto	Parque Hidalgo 103, Centro, 42000 Pachuca de Soto, Hgo. https://goo.gl/maps/qyEdWxDka59Tfrzk7	Asesoría social, jurídica y psicológica, dirigido a mujeres que han sufrido violencia	7717181550	Lunes a viernes 8:30-16:30
Procuraduría de la Defensa del Menor	Pachuca de Soto	C. Vicente Salazar 100, Centro, 42000 Pachuca de Soto, Hgo. https://goo.gl/maps/LPvW9z6zGB0DK9st6 https://goo.gl/maps/bKBU6nGqif1CKdqQ8	Asesoría jurídica Atención psicológica Trabajo social	7717157157	Lunes a Viernes 8:30-16:30
Secretaría Ejecutiva del SIPINNA	Pachuca de Soto	Plaza General Pedro María Anaya No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, 42000, Pachuca Hgo. https://goo.gl/maps/xcvVoiZqVW9eeQmw5	Establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	7717197941	Lunes a Viernes 8:30-16:30
Secretaría de Salud Hidalgo	Pachuca de Soto	BLVD. de la Minería #130; Fracc. Puerta de Hierro; Pachuca de Soto, Hidalgo, México https://goo.gl/maps/aYFAPznQNAyCSebf9	Servicio Médico Hospitalario Atención medica psiquiátrica	7712730101	Lunes a Viernes 8:30-16:30
Policía Violeta	911 y di Soy Código Violeta	911 y di Soy Código Violeta	Atención a llamados de emergencia a mujeres	911 y di Soy Código Violeta	Abierto las 24 horas
Comisión de Búsqueda	Pachuca de Soto	https://goo.gl/maps/q9ns2oT2s1dXmGUV8	Servicio Jurídico para acciones de búsqueda de personas	771 130 7436	Abierto las 24 horas



de personas Hidalgo					
Centro Estatal de Justicia Alternativa	Pachuca de Soto	https://goo.gl/maps/yhkNMUoAja9o9axj9	Servicio de mediación extrajudicial. Servicio de mecanismos alternos de solución de controversias	771 153 1544	Lunes a Viernes 8:00-16:30

LOGO DE LA INSTITUCIÓN

CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO

FOLIO

No. Expediente Interno Fecha: ___/___/___

Instancia que brinda la atención: _____
 Área que atiende: _____
 Nombre de la Persona que atiende: _____
 Cargo de la persona que atiende: _____

1.- DATOS DE LA VICTIMA

1.1 DATOS GENERALES DE LA VICTIMA

Nombre (s)	1er Apellido	2do Apellido
DD / MM / AAAA Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento:	Entidad Federativa
Sexo M <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	Nacionalidad Mexicana <input type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/>	
Migrante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cuál: _____	
CURP <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		

1.2 RESIDENCIA DE LA VICTIMA

Entidad Federativa: _____ Delegación o Municipio: _____ Colonia: _____

Calle: _____ Número Ext. / Int. _____ Código Postal _____

Teléfono Casa: _____ Celular: _____

Correo Electrónico: _____

19. CEDULA DE REGISTRO ÚNICO





LOGO DE LA
INSTITUCIÓN

CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO

1.3 ESTADO CIVIL/ RELACIÓN DE HECHO Y ESCOLARIDAD DE LA VICTIMA

Casada	<input type="checkbox"/>	¿Sabes leer y escribir?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Unión libre	<input type="checkbox"/>			
Concubinato	<input type="checkbox"/>	Doctorado	<input type="checkbox"/>	Secundaria <input type="checkbox"/>
Separada	<input type="checkbox"/>	Maestría	<input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/>
Viuda	<input type="checkbox"/>	Licenciatura	<input type="checkbox"/>	Ninguno <input type="checkbox"/>
Soltera	<input type="checkbox"/>	Medio superior	<input type="checkbox"/>	C. Técnica <input type="checkbox"/>
Sociedad de convivencia	<input type="checkbox"/>			
No contestó	<input type="checkbox"/>			

Asiste actualmente a la escuela Si No

1.4 DATOS DE LA RED DE APOYO

Tutora/Tutor Familiar Amistad OSC

Otro

Relación con la víctima	Nombre (s)	1er Apellido	2do Apellido
-------------------------	------------	--------------	--------------

Colonia	Calle	Número Ext. / Int.	Código Postal
---------	-------	--------------------	---------------

Teléfono Casa: _____ Celular: _____

Correo Electrónico: _____

AUTORIDAD, DEPENDENCIA O ENTIDAD A LA QUE SE CANALIZA:

Mencione cual es: _____



		LOGO DE LA INSTITUCIÓN
CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO		
2.- DATOS DE LA AGRESIÓN Y/O DELITOS A LA VÍCTIMA		
2.1 TIPO DE MODALIDAD E IMPACTO DE VIOLENCIA		
Detecta que la víctima ha sufrido violencia	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Desde hace cuanto?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Presenta señales de violencia	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Tipos de violencia		Modalidad
<input type="checkbox"/> Violencia Psicológica	<input type="checkbox"/> De los Derechos Sexuales y Rep.	<input type="checkbox"/> Familiar
<input type="checkbox"/> Violencia Física	<input type="checkbox"/> Violencia en el Noviazgo	<input type="checkbox"/> Laboral
<input type="checkbox"/> Violencia Patrimonial	<input type="checkbox"/> Violencia Mediática	<input type="checkbox"/> Docente
<input type="checkbox"/> Violencia económica	<input type="checkbox"/> Violencia Moral	<input type="checkbox"/> Comunitaria
<input type="checkbox"/> Violencia Sexual	<input type="checkbox"/> Violencia Digital	<input type="checkbox"/> Institucional
<input type="checkbox"/> Violencia Obstetrica	<input type="checkbox"/> Violencia Simbólica	<input type="checkbox"/> Femenicida
Otra (s) _____		Otra (s) _____
<i>Nota: Se puede seleccionar más de dos opciones de los dos rubros</i>		
Debido a la violencia cometida en contra de la víctima:		
<input type="checkbox"/> ¿Ha tenido que hospitalizarse u operarse?		<input type="checkbox"/> ¿Ha tenido aborto o parto prematuro?
<input type="checkbox"/> ¿Ha tenido moretones o hinchazón?		<input type="checkbox"/> ¿Ha tenido ardor o sangrado vaginal?
<input type="checkbox"/> ¿Ha tenido hemorragias o sangrado?		<input type="checkbox"/> ¿Ha tenido desmayos?
<input type="checkbox"/> ¿No puede mover alguna parte de su cuerpo?		<input type="checkbox"/> ¿Ha tenido fracturas?
<input type="checkbox"/> ¿Ha tenido quemaduras o pérdidas de dientes?		<input type="checkbox"/> No ha tenido ningun problema...
¿Ha denunciado previamente?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Ha iniciado averiguación previa?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Cuenta con la documentación?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Ha sufrido otro tipo de lesión?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Ha recibido atención en otra organización o institución?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Cuál? _____		





LOGO DE LA
INSTITUCIÓN

CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO
2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

3.- DATOS DE LA PERSONA AGRESORA
3.1 DATOS DE LA PERSONA AGRESORA

Nombre (s) _____ 1er Apellido _____ 2do Apellido _____
Domicilio o lugar de ubicación de la persona agresora _____

¿Sabe si cuenta con antecedentes de adicción? SI NO
¿Sabe si cuenta con antecedentes penales? SI NO
¿Tiene acceso algún tipo de arma? SI NO
Tipo de arma: _____
Fuego/ punza cortante



¿Sabe leer y escribir? SI NO

Nivel escolar

Doctorado Secundaria
 Maestría Primaria
 Licenciatura Ninguno
 Medio superior Asiste actualmente a la escuela
 Carrera Técnica Otro _____

Tipo de relación

Padre Madrastra
 Conyugue Ambos padres
 Vecino/amigo Padrastra
 Madre Hijo (a)
 Pareja/novia Otro (s) _____

		LOGO DE LA INSTITUCIÓN
CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO		
3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS		
¿Conoce a la persona	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Detenido:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Sexo:	M <input type="checkbox"/>	F <input type="checkbox"/>
Lugar de agresión:	_____	
Edad aproximada:	_____	
Razgos físicos		
Estatura: _____	Nariz: _____	
Tez: _____	Ceja: _____	
Compleción: _____	Boca: _____	
Tipo/color cabello: _____	Ojos tamaño: _____	
Tatuajes _____ lunares _____ cicatrices _____ otros _____		
Otros rasgos importantes para señalar:		
_____ _____ _____		
4- DATOS DEL SERVICIO BRINDADO A LA VÍCTIMA		
4.1 MEDIO POR EL QUE SE ENTERO DE LOS SERVICIOS		
Familiar <input type="checkbox"/>	Radio <input type="checkbox"/>	
Internet <input type="checkbox"/>	Referencia de otra institución <input type="checkbox"/>	
Cartel o folleto <input type="checkbox"/>	Otro (s) _____	
Brigada <input type="checkbox"/>		
4.2 SERVICIO BRINDADO		
Atención Psicológica	Atención Jurídica	Atención Médica
Salud mental/emocional <input type="checkbox"/>	Civil <input type="checkbox"/>	Consulta externa <input type="checkbox"/>
Salud Sexual <input type="checkbox"/>	Penal <input type="checkbox"/>	Cirugía <input type="checkbox"/>
Crisis Familiar <input type="checkbox"/>	Familiar <input type="checkbox"/>	Urgencias <input type="checkbox"/>
Otro(s) _____ <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	Servicio Especializado <input type="checkbox"/>
	Otro(s) _____ <input type="checkbox"/>	Dental <input type="checkbox"/>
Orientación en prevención de violencia <input type="checkbox"/>		Salud Reproductiva <input type="checkbox"/>
Asesoría en ILE <input type="checkbox"/>		Atención la Nom.046 <input type="checkbox"/>
		Otro(s) _____ <input type="checkbox"/>
4.3 DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN		
_____ _____ _____		





INSTANCIA
MUNICIPAL
DE LAS MUJERES
GOBIERNO MUNICIPAL

CÉDULA DE REGISTRO ÚNICO
4.4 NECESIDADES INMEDIATAS PARA LA VICTIMA

- Orden de Protección
- Contención Psicológica
- Acceso gratuito para estancias o guarderías
- Facilitar el ingreso de hijos a escuelas cercanas, albergue o casa de víctimas
- Acompañamiento para periciales
- Expedir documentos relacionados con la atención a mujeres víctimas de violencia
- Asesoría y acceso a ile (en caso de violación)
- Ingreso a centros de refugio o albergue
- Apoyo de abogado victimal
- Acompañamiento jurídico
- Trámite de credenciales para gratuidad de transporte público para mujeres en albergues
- Acompañamiento para periciales
- Extensión del pago de documentos ewn materia
- Otro ¿cuál? _____

4.5 NECESIDADES MEDIATAS DE LA VICTIMA

- Representación legal de la víctima
- Incorporación a capacitación
- Inclusión de hijas e hijos a programas de becas escolares
- Programa de reinserción social
- Incorporación a bolsa de trabajo
- Trámites de crédito para adquirir mejor vivienda
- Otra ¿cuál? _____

AUTORIDAD, DEPENDENCIA O ENTIDAD A LA QUE SE CANALIZA:

4.6 CONFORMIDAD DE LA VICTIMA

Nombre y Firma de la Víctima

Asignación de Folios de la Cédula de Registro Único

Cada una de las Instancias o Direcciones deberán registrar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia en la red de información de violencia contra las mujeres mediante la Cédula de Registro Único, con el objeto de distinguir la Instancia que canaliza y atiende a la víctima por primera vez, y en su caso, responsable del llenado del formato de la Cédula, la cual deberá incluir el número de folio, de acuerdo a la siguiente estructura:

EJEMPLO

Siglas de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	LAMVLV
Presidencia Municipal de Tulancingo	PMT
Secretaria a la que pertenece la Instancia o Dirección (Para este Ejemplo Secretaría General)	SG
Instancia o Dirección a la que pertenece (Para este ejemplo Instancia Municipal de las Mujeres)	IMM
No. De Atención que está brindando	0000
Mes	Mes
Año	Año

El Folio se asignaría de la siguiente manera

LAMVLV/PMT/SG/IMM/00001/09/2023

*Adaptarlo a la Instancia o Dirección que le corresponda

20. REFERENCIAS

Norma Oficial Mexicana para la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM-046-SSA2-2005)

www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf

http://www.congresohidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%20Vida%20Libre%20de%20Violencia.pdf

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/infdh/LGAMVLV_2015.pdf

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA8N01%20VoBo.pdf

http://www.congresohidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Victimas%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf



NORMA Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

<https://www.gob.mx/conapo/documentos/norma-oficial-mexicana-046-ssa2-2005-violencia-familiar-sexual-y-contra-las-mujeres-criterios-para-la-prevencion-y-atencion>

NORMA Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5403545&fecha=12/08/2015

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, Secretaría de Salud, México.

<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/rlgsmmpsam.html#:~:text=Art%C3%ADculo%201o.,de%20servicios%20de%20atenci%C3%B3n%20m%C3%A9dica>

Protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020

Prontuario del Modelo Único de atención para la Ciudad de México

Prontuario MUA.pdf (cdmx.gob.mx)

Emitida en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 4 días del mes de abril del año 2024.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado

Presidente Municipal Constitucional

Rúbrica

C. Rosa María Mayoral Jiménez

Síndico Procurador Hacendario

Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez

Síndico Procurador Jurídico

Rúbrica

Mtro. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel

Regidor

Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas

Regidora

Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto

Regidor

Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza

Regidora

Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco

Regidor

Rúbrica

C. Irene Rodríguez González

Regidora

Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde

Regidor

Rúbrica

Lic. Yobed Álvarez Ruiz

Regidora

Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López

Regidor

Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez

Regidora

Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández

Regidor

Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo

Regidor

Rúbrica



L.A.G.E. Juvencio Eric Martínez Cortes
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehín
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
(Regidor con licencia vigente)

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
(Regidora con licencia vigente)

Derechos Enterados.- 22-08-2024
15618



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

